



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-002-017-15

01 JUN 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, en sus artículos 95 al 99 establece el procedimiento para determinar la deuda tributaria por parte de la Administración Tributaria; entre ellas contempla el ilícito aduanero por Contrabando Contravencional.

Que el citado Código Tributario Boliviano, en el Título V establece el procedimiento para el conocimiento y Resolución de los Recursos de Alzada y Jerárquico, que son interpuestos contra las Resoluciones pronunciadas dentro de los procesos contravencionales. Asimismo, el Art. 131 del mencionado cuerpo legal, establece entre los recursos administrativos, el proceso contencioso administrativo, una vez pronunciada la Resolución del Recurso Jerárquico, cuyo trámite se regirá de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil, que sigue vigente en cuanto a procesos contenciosos administrativos, de acuerdo a la Disposición Final Tercera de la Ley N°439 de 19/11/2013.

Que la Ley N° 615 de 15/12/2015, modifica el Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas y establece el procedimiento para la adjudicación entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono.

Que el Nuevo Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional, aprobado por Resolución de Directorio RD 01-005-13 de 28/02/2013, establece los actos de la Aduana Nacional en el inicio, sustanciación y resolución de los procesos por contrabando contravencional.

Que, la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa RA-PE-02-036-12 de 27/11/2012, puso en vigencia el "Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional - SCC", en todas las Gerencias Regionales de Aduana, para contar con un control de los operativos aduaneros y un registro de todos ellos, de manera que se pueda contar con datos desde su inicio hasta la emisión de la Resolución Sancionatoria, Administrativa o Final. Asimismo, mediante Resolución Administrativa RA-PE-02-041-13 de 29/11/2013, se autorizó la implementación del Segundo Módulo del Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional - SCC (Etapa Recursos), en todas las Gerencias Regionales de Aduana y sus correspondientes Administraciones de Aduana, a partir del 02 de diciembre de 2013.

Que, a requerimiento de la Gerencia Nacional Jurídica, la Gerencia Nacional de Sistemas ha desarrollado el ajuste al "Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional" por el nuevo nombre de "Sistema de Procesos Contravencionales e Impugnación - SPCI", herramienta informática que además de contemplar la etapa de recursos de impugnación contra las Resoluciones Sancionatorias, Administrativas y Finales que pronuncia la Aduana Nacional en procesos por contrabando contravencional, tanto en la vía administrativa y judicial, se ha incorporado a este sistema el registro del procedimiento para la

G.G.  
VOP  
M

G.M.  
VOP  
M



adjudicación entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono dispuesto por la Ley N° 615 de 15/12/2015, constituyéndose en un sistema de gestión de procesos en lugar de ser un sistema únicamente de registro, dejando de lado el uso de papel y teniendo el objetivo de que todos los actuados se realicen en el propio sistema.

Que, de acuerdo al informe AN-GNJGC/DGLC N° 708/2015 de 29/05/2015 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que habiéndose realizado los ajustes y actualizaciones del Sistema de procesos contravencionales e impugnación – SPCI, que en la práctica ha resultado un nuevo sistema, más grande y con más propiedades y utilidades, corresponde efectuar su implementación y puesta en vigencia para el uso del mismo por las Gerencia regionales de Aduana y Administraciones, de manera tal que se pueda tener una herramienta que contribuya al registro, seguimiento y control de los procesos por contrabando contravencional.

Que, el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su artículo 39 inciso h), establece que la Presidencia Ejecutiva podrá emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

#### **POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Autorizar la implementación del “Sistema de Procesos Contravencionales, Impugnación y Disposición de mercancías” - SPCID y aprobar su Manual de uso que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, en todas las Gerencias Regionales de Aduana y sus correspondientes Administraciones de Aduana, a partir del 01 de junio de 2015, en sustitución del “Sistema de Procesos Contravencionales e Impugnación – SPCI”, para el registro de nuevos procesos.

**SEGUNDO.** Los procesos que fueron iniciados en el “Sistema de Procesos Contravencionales e Impugnación - SPCI”, deberán ser concluidos en el mismo. Dichos procesos a medida que vayan concluyendo en el citado sistema serán migrados automáticamente al módulo de disposición de mercancías del nuevo “Sistema de Procesos Contravencionales, Impugnación y Disposición de mercancías” – SPCID, a fin de proseguir con el procedimiento de adjudicación, subasta y destrucción de las mismas.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

PE/MDAV  
GG/AAPP  
GNJ/MJPP/JVC  
CATEGORÍA 02

  
Mariene D. Ardaya Vasquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





# Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!

## ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

### MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID

<p><b>Elaborado</b> Departamento Gestión Legal</p> <p><i>Abog. Jorge A. Piloso Cárdenas</i> Jefe Departamento Gestión Legal a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>Rodrigo Bruno Cande Flores</i> TECNICO JURIDICO Gerencia Nacional Juridica ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>Maria José Postigo Pacheco</i> Gerente Nacional Juridico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p><b>Revisado</b> Gerencia General</p> <p><i>Alberto Pizaro Peñaaranda</i> Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p><b>Aprobado</b> Presidencia Ejecutiva</p> <p><i>Marlene D. Araya Vasquez</i> PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	--	---

<b>Versión</b>	1			
<b>Fecha</b>	01/06/2015			



**MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE  
PROCESOS CONTRAVENCIONALES,  
IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE  
MERCANCÍAS - SPCID**

Versión 1

## CONTENIDO

<b>I. Consideraciones Generales.....</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo.....</b>	<b>3</b>
<b>Responsabilidad.....</b>	<b>3</b>
<b>II. Normas y Disposiciones Aplicables.....</b>	<b>3</b>
<b>III. Aspectos Técnicos y Operativos.....</b>	<b>4</b>
<b>1. Procesos por Contrabando Contravencional Nuevos.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 Procesos iniciados por el Control Operativo Aduanero (C.O.A.).....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1 Acta de Comiso.....</b>	<b>4</b>
<b>Zona Previa.....</b>	<b>23</b>
<b>Inventario Zona Previa.....</b>	<b>23</b>
<b>Informe Técnico.....</b>	<b>24</b>
<b>Acta de Devolución.....</b>	<b>25</b>
<b>1.1.2 Inventario.....</b>	<b>26</b>
<b>1.1.3 Valoración.....</b>	<b>29</b>
<b>1.1.4 Acta de Intervención.....</b>	<b>31</b>
<b>1.1.5 Parte de Recepción.....</b>	<b>33</b>
<b>1.1.6 Notificación del Acta de Intervención.....</b>	<b>33</b>
<b>1.1.7 Registro de Descargos.....</b>	<b>34</b>
<b>1.1.8 Informe Técnico y Destino de la Mercancía.....</b>	<b>35</b>
<b>1.1.9 Emisión de Resolución.....</b>	<b>37</b>
<b>1.1.10 Notificación con Resolución.....</b>	<b>37</b>
<b>1.1.11 Conclusión del Operativo.....</b>	<b>38</b>
<b>1.1.12 Etapa de Adjudicación.....</b>	<b>38</b>
<b>1.1.13 Resolución de Adjudicación.....</b>	<b>41</b>
<b>1.1.14 Notificación de la Resolución.....</b>	<b>41</b>
<b>1.1.15 Elaboración de la D.U.I.....</b>	<b>41</b>
<b>1.1.16 Entrega de Mercancía.....</b>	<b>42</b>
<b>1.2 Procesos iniciados por la Administración Aduanera.....</b>	<b>43</b>
<b>1.2.1 Registro de Operativo.....</b>	<b>43</b>
<b>1.2.2 Inventario y Valoración.....</b>	<b>47</b>
<b>1.2.3 Acta de Intervención.....</b>	<b>47</b>

GNJ  
VO. BO  
J.V.S.  
A.N.B.

GNJ  
VO. BO  
M.A.P.  
A.N.B.

Elaborado por: GNJ - DGL		Fecha: 18/05/2015
-----------------------------	--	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p><b>Versión 1</b></p>
---	--	-------------------------

1.2.4 Parte de Recepción..... 48

1.2.5 Notificación del Acta de Intervención, recepción de descargos, Informe Técnico y Destino..... 48

1.2.6 Emisión de Resolución, Notificación de Resolución y conclusión..... 48


1.2.7 Etapa de Adjudicación..... 48

2. Procesos por Abandono de Mercancía..... 48

2.1 Etapa de Adjudicación ..... 49


*[Handwritten signature]*

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

**MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID**

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Objetivo.**

El presente manual tiene por objeto establecer el registro de todos los actos de la Aduana Nacional, desde el inicio, sustanciación, resolución y adjudicación de los procesos por contrabando contravencional y procesos por abandono de mercancía en el nuevo Sistema de Procesos Contravencionales, de Abandono e Impugnación – SPCAI, de acuerdo con las normas del Código Tributario, Ley General de Aduanas, Ley N° 615 de 15/12/2014, Decretos Supremos Reglamentarios, Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional vigente y normas conexas aplicables.

Se trata de un sistema de procesos que en la medida de lo posible evitará el uso de papel y sin cuyo registro dentro de los plazos establecidos por norma, no es posible avanzar a la siguiente etapa.

**Responsabilidad.**

El presente manual será aplicado por:

- Control Operativo Aduanero (C.O.A.).
- Gerencias Regionales de Aduana.
- Administraciones de Aduana
- Supervisorías para el Procesamiento por Contrabando Contravencional.
- Ministerio de la Presidencia.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Concesionarios de Depósitos de Aduana.


**I. NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES**

- Código Tributario Boliviano - Ley N° 2492 de 02/08/03.
- Ley General de Aduanas – Ley N° 1990 de 28/07/1999.
- Ley de Procedimiento Administrativo - Ley N° 2341 de 23/04/2002.
- Ley N° 615 de 15/12/2014 Modificatoria al Código Tributario Boliviano y Ley General de Aduanas.
- Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.
- Reglamento al Código Tributario Boliviano Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004.

G.N.J.  
V.O. B.O.  
A.N.R.

G.N.J.  
V.O. B.O.  
A.N.R.

<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p>Página 3 de 49</p>	<p>Fecha: 22/05/2015</p>
---------------------------------	-----------------------	--------------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

- Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003.
- Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional aprobado por Resolución de Directorio RD 01-005-13 de 28/02/2013.

**II. ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS.**

**1. PROCESOS POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL NUEVOS.**

Se entiende por procesos por contrabando contravencional nuevos, aquellos casos que son iniciados desde la vigencia del presente Sistema, de tal manera que no son remitidos de la vía penal ni se trata de casos anteriores.

Para el trámite de estos casos se deben seguir los siguientes pasos desde el inicio hasta la conclusión de los procesos:

**1.1 Procesos iniciados por el Control Operativo Aduanero (C.O.A.).**

**1.1.1 Acta de Comiso.**

El Acta de Comiso en el sistema, cuenta con cuatro formularios: **1) Datos Principales, 2) Personal que intervino, 3) Personas sindicadas y, 4) Medio de transporte.**

En el **primer formulario** correspondiente a “Datos Principales” (campo de obligatorio llenado) deberá ser registrado por el C.O.A., en el plazo de 1 día a partir de efectuado el operativo, de la siguiente forma:

Datos Acta de Comiso

ACTA DE COMISO    PERSONAL QUE INTERVIENE    PERSONA(S) SINDICADA(S)    MEDIO DE TRANSPORTE DONDE SE TRASLADABA LA MERCANCÍA

Datos Generales Acta de Comiso

**Volver**

Unidad de control:

Número de acta de comiso:

Lugar de comiso:

Departamento:

Fecha de comiso:

Hora de comiso:

Latitud:


Longitud:

- Debe seleccionarse la unidad de control, correspondiendo registrar el Control Operativo Aduanero que realizó el comiso. Ejemplo: Si el comiso fue realizado por Control Operativo Aduanero Regional La Paz, se elegirá “Comando Regional La Paz”.
- Se insertará el número preimpreso del Acta de Comiso (Ej. LP. 00592), mismo que servirá para identificar el caso hasta que se elabore el Acta de Intervención.

G.N.J.  
V.P.B.  
M

G.N.J.  
V.O. B.O.  
S.P.C.  
A.N.B.

<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p>Página 4 de 49</p>	<p>Fecha: 22/05/2015</p>
---------------------------------	-----------------------	--------------------------

	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

- La fecha del comiso, hora, lugar, latitud y longitud, se registrará de acuerdo a los datos del comiso. Se debe tener presente el registro de la fecha, dato importante para considerar el tipo de cambio de UFV's y Dólares, tal como establece el Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional.

Motivo comiso:

Nombre operativo:

Zona Previa:

SI  NO

Descripción de la mercancía:

Tipo de mercancía:

MERCANCÍA PERECEDERA  MERCANCÍA NO PERECEDERA  MEDICAMENTOS

Peso estimado (Kg):

Presentación de documentación:

- En la parte del motivo de comiso, se debe registrar la relación circunstanciada de los hechos que produjeron el comiso, se debe tener presente que esta parte será copiada automáticamente por el sistema a la "relación circunstanciada de los hechos", por lo que debe estar debidamente fundamentada con todos los datos posibles, para ello el sistema otorga 10.000 caracteres.
- Con relación al nombre del operativo, se podrá colocar el nombre que se desee para identificar al caso.
- En el campo de descripción de la mercancía, se debe registrar en forma general (no específica) la mercancía que fue comisada, en lo posible debe ser similar a la clasificación de productos adjunta más adelante y que se encuentra en la misma pestaña del sistema.
- En caso de que en el mismo operativo se haya presentado documentación que supuestamente respaldaría la mercancía, y el C.O.A. considera que existe duda razonable respecto a su validez, comisarará la mercancía y deberá registrar la opción "si" en la parte que señala "zona previa", en caso de que no se haya presentado documentación alguna corresponde selección "no", pues si no se presenta a momento del comiso ningún tipo de documentación no corresponde que la mercancía ingrese a la zona previa.


G.N.J.  
V.O. B.O.  
M.L.P.P.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.O. B.O.  
M.L.P.P.  
A.N.B.

Elaborado por:  
GNJGC

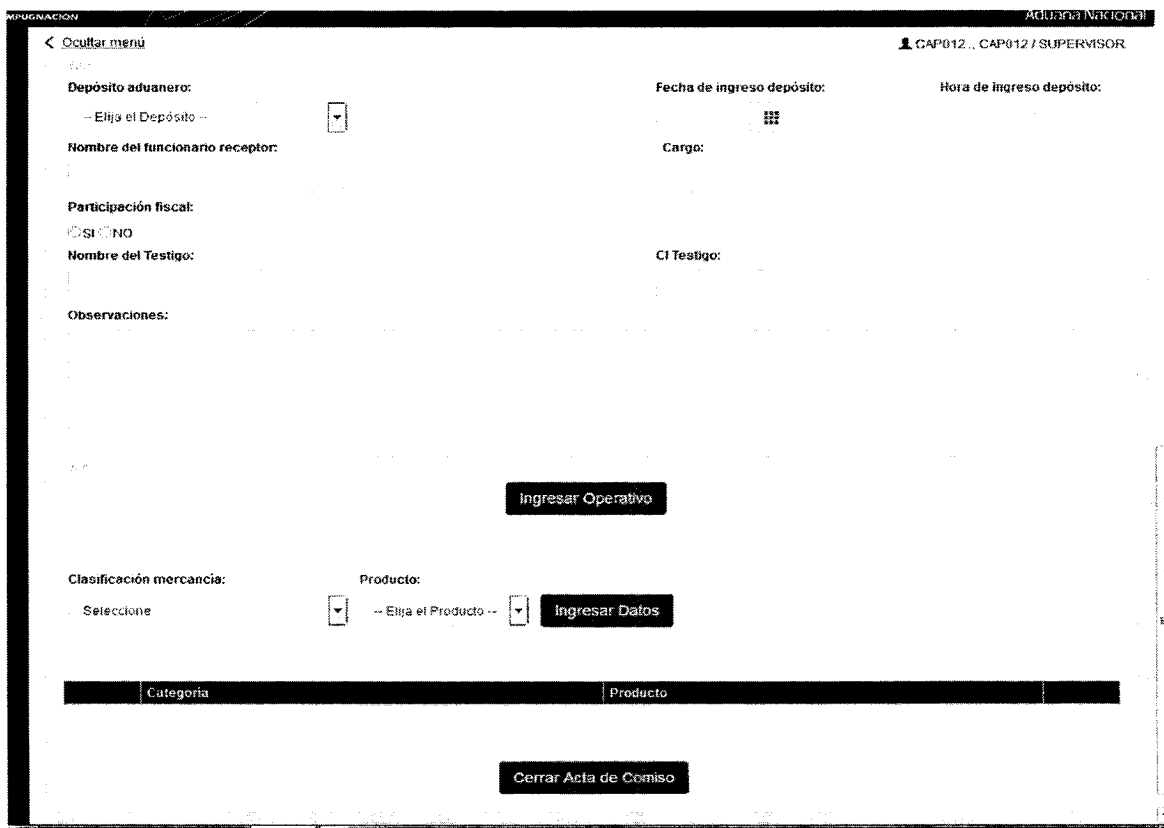
Página 5 de 49

Fecha: 22/05/2015

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENTIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
---	---	------------------

Asimismo, es importante registrar si la mercancía es perecedera o no, o si se trata de medicamentos.

- El peso estimado no es obligatorio, pues en ésta etapa no se puede saber con precisión el peso exacto de la mercancía.
- En el recuadro de “presentación de documentación”, debe registrarse las pruebas presentadas a momento del comiso, describiendo detalladamente cada documento presentado.



- Continuando con el primer formulario, se registrarán los siguientes datos: el depósito aduanero donde se depositó la mercancía comisada, la fecha, hora y a quién se entregó la mercancía.
- Si existiera participación del fiscal se debe seleccionar la opción “si”, caso contrario, la opción “no”, lo mismo acontece con el testigo, en este caso no es obligatorio el llenado de dicho espacio.
- En el recuadro de “observaciones” se registrarán otros antecedentes, elementos y medios que se consideren pertinentes.
- Posteriormente, al registro de dichos datos que son fiel copia del Acta de Comiso, se debe registrar un dato extra para contribuir en los reportes, el mismo que corresponde a un dato general sobre la clase de mercancía comisada, para ello no se

S.M.J.  
 V.V.O.  
 N.L.P.  
 A.N.B.

S.M.J.  
 V.V.O.  
 J.V.C.  
 A.N.B.

solicita cantidad pero sí se necesita especificar qué mercancía fue comisada, a tal efecto, la “clasificación de mercancía” refiere a un género de productos y la casilla de “producto”, mostrará todos los productos correspondientes al género de mercancía, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	CATEGORÍA O CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍA	PRODUCTO
1.	Accesorios o Instrumentos de percusión o viento	Cuerdas de guitarra
		Guitarra
		Instrumentos musicales
		Otros
2.	Accesorios y Autopartes	Accesorios de Vehiculos/Motocicleta
		Aceite de Motor
		Amortiguadores de Vehiculo
		Aro para llantas
		Baterias para motocicleta/vehiculos
		Bobinas
		Bujias para vehiculo
		Cabina de Camión
		Casco para moto
		Filtro de aire
		Liquido Anticorrosivo
		Liquido de Freno
		Liquido refrigerante
		Lubricantes
		Motor de Vehiculo
		Neumáticos
		Parabrisas de vehiculos
		Parrillas de Vehiculo
		Radio para vehiculo
		Repuestos de Bicicletas/Triciclos
		Repuestos de Vehiculos/Motocicletas
Rodamientos		
Rotula		
Otros		
3.	Bebidas y licores	Bebida energizante
		Bebida gaseosa
		Cerveza



		Cigarrillos Licor u otra bebida con alcohol Vino Whisky Otros
4.	Electrodomésticos y artefactos electrónicos	Accesorios para celular Accesorios para computadora Amplificador Antena de televisión Antena Parabólica Aparato de masaje Audifonos Balanza Digital Calculadora Cámara Filmadora Cámaras de Seguridad Cámaras Digitales Cámaras Fotográficas Cocina a gas/eléctrica Codificadores Computadoras Computadoras portátiles Consola nintendo Consola play station Decodificador satelital Disco duro Dispositivos USB Equipo de aire acondicionado Equipo de sonido Etiquetadora de precios Fotocopadoras Frigorífico Guitarra Eléctrica Horno Micro ondas Impresora Lavadora Lectores de Memoria Licuadora







		Modems Monitor de Computadora Monitores Parlantes Planchas Radio portátil Radios de comunicación Receptor digital de satélite Refrigerador Reproductor de DVD Reproductores IPOD Set de Carcaza de computadora Sistema de luces Sumidoras Tablets Tarjetas madre Tarjetas micro SD Teclado Teléfonos celulares Teléfonos inalámbricos Televisores Ventiladora Ventiladora para computadora Otros
5.	Enseres y artículos domésticos	Colchón Individuales para mesa Jarra de licuadora Maleta de Viaje Menaje doméstico Ollas de aluminio Paraguas/Sombrillas Sartenes Termos Utensilios de cocina Vajillas Vasos de cristal Otros
6.	Insumos médicos y productos farmacéuticos	Algodón

G.N.J.  
 V.R.B.O.  
 M.I.P.P.  
 A.N.B.

G.N.J.  
 V.O. BO.  
 J. NS.  
 A.N.B.

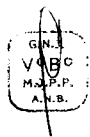


		Ampolletas Biberón Botellón de oxígeno Equipo médico Glicerina Jarabe Jeringas Material dental Medicamentos Preservativos Productos naturistas Tanques de oxígeno
7.	Juguetes u objetos ornamentales	Adornos navideños Andador Balones Bicicletas Coche para bebe Cunas de bebe Floreros de porcelana Flores artificiales Flores naturales Juguetes Juguetes usados Lámparas Luces Macetas Pedestales Piscinas Portables Relojes Rifles de aire comprimido Trofeos Otros
8.	Maquinaria	Horno industrial Licuadora industrial Maquina Cortadora Maquinaria agricola Máquinas de costura Mezcladora de cemento

G.N.J.  
V.O.  
M.A.P.P.  
S.N.D.

G.N.J.  
V.O.  
B.O.  
S.N.D.


		Molinos para cereales Montacarga Remolque Retroexcavadora Rebanadora de hortalizas y frutas Otros
9.	Material de construcción en general	Alquitrán Cemento Cemento impermeabilizante Cielo falso Cilindros de acero Compuesto PBS Espirales Esponjas Fierro Hierro Impermeabilizante para construcción Luminarias Malla de alambre tipo red (para construcción) Material para estructura de cable Panel solar Pantallas tubulares Piso flotante Pisos de goma Pisos de porcelanato Polietileno Proyectora de cemento Otros
10.	Material de escritorio y oficina	Agendas Batería (AA-AAA-D) Bolígrafos Discos Compacto (CD/DVD) Folders Laminas Libros Papel Papel fotográfico Porta Libretas



		Rollos de Peliculas
		Tijeras
		Toner para impresora
		Otros
11.	Material de ferretería	Accesorios de Baño
		Accesorios de Tornería
		Agua Destilada
		Alambre de construcción
		Alimentador de Energía
		Amoladora
		Arco de Soldar
		Azulejos
		Balanza Mecánica
		Barras de Aluminio
		Bobinas de Hilo
		Bolsa de Red para pesca
		Bomba de Agua
		Botas impermeables de goma
		Cable
		Cable coaxial
		Cable de telecomunicación
		Caja de Seguridad
		Cajero automático
		Calefón
		Candados
		Carpas de lona
		Cerámica
		Chapa de puerta
		Cinta de embalaje
		Compactadora
		Compresora de aire
		Corcho sintético
		Duchas
		Encendedores
		Estabilizador de energia
		Estufa
		Estufa eléctrica
		Extintidor

G.N.J.  
V.B.C.  
M.E.P.P.  
A.M.D.

G.N.J.  
V.B.C.  
A.M.D.

 <b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i>	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE          PROCESOS          CONTRAVENCIONALES,          IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN          DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
--	---	------------------

					Extractores
					Focos
					Fumigadora
					Gata hidráulica
					Generador de energía
					Goma en lámina
					Gránulos de caucho
					Grifos
					Guantes de Trabajo
					Hamaca
					Herramientas
					Hilos para cortar césped
					Interruptores
					Lavaplatos acerado
					Lija de agua
					Linternas
					Manguera
					Masilla
					Material de ferreteria
					Motopodadora
					Motor eléctrico
					Motosierra
					Máscaras para soldar
					Pantalla tipo estufa para garrafa
					Pararrayo
					Pegamento
					Pernos
					Pintura
					Planchas de serigrafia
					Poncho de Agua
					Porta lámparas
					Potabilizador de agua
					Prensas de mesa
					Reflector
					Reguladores de gas
					Rieles de cortina
					Rieles para muebles
					Rollos de cable

G.N.J.  
 V.O.B.O.  
 J.V.C.  
 A.N.B.

G.N.J.  
 V.O.B.O.  
 J.V.C.  
 A.N.B.

		Rollos de sogas Selladoras de roscas Sensores para medición de gas Sifón Silicona Soportes para televisor Tarrajas para tubos Tarros de cola Térmicos Termo Tanques Tinte Transformador de energia Tubo corrugado Tubo de fierro Tubos de latex Vidrio Bisagras Otros
12.	Mercancía prohibida	Motocicleta indocumentada Ropa usada Toallas usadas Vehiculo indocumentado Zapatos usados Otros
13.	Minerales y productos químicos	Cloruro de aluminio Fosfato de amoniaco Hexaciano Ferroso Mercurio Mercurio Liquido Mineral Multisolución Otros
14.	Mobiliario	Alfombra Estantes Gabetero Juego de comedor Muebles de madera Muebles desarmables

B.N.J.  
 V.B.  
 D.J.P.P.  
 A.N.B.

G.N.J.  
 V.B.  
 J.V.C.  
 A.N.B.

		Sillas Armables
		Sillas Giratorias
		Sillones
		Sombrillas
		Otros
15.	Prendas de vestir y accesorios	Viseras para gorras
		Bijouteria
		Calcetines
		Calzado deportivo
		Camisa
		Carteras
		Chamarras
		Chinelas/pantuffas
		Cierre o cremallera
		Cinturón
		Gafas/Lentes
		Gorras
		Medias panty
		Mochilas
		Poleras
		Ropa nueva
		Zapatos nuevos
		Otros
16.	Productos a base de algodón y sus derivados	Estopas de algodón
		Frazadas/Edredones
		Hilo
		Mantas
		Manteles
		Sábanas
		Telas
		toallas nuevas
		Otros
17.	Productos agropecuarios	Fertilizantes
		Insecticida
		Urea
		Otros
18.	Productos comestibles	Aceite comestible
		Aceite de pescado

G.N.J.  
V.B.O.  
M.J.P.P.  
A.N.B.


G.N.J.  
V.O. B.O.  
J.  
A.N.B.

		Aji colorado
		Ajo
		Alfajores
		Alpiste
		Arroz
		Avena
		Azúcar
		Café
		Carne de pollo
		Carne de res
		Castaña
		Cebada
		Cebolla
		Cereal
		Chocolate
		Ciruelo
		Colorante liquido
		Dulce de leche
		Duraznos al jugo
		Edulcorante liquido
		Embutidos
		Esencia gluten
		Esencias y saborizantes
		Fécula de mandioca
		Fideo
		Fruta
		Galletas
		Gelatina
		Golosinas
		Granos de choclo
		Harina de trigo
		Jugos
		Leche en polvo
		Leche evaporada
		Lenteja
		Levadura de Cerveza
		Linaza
		Loción con cafeina

E.N.J.  
 V.C.B.O.  
 J.V.C.  
 A.N.B.

E.N.J.  
 V.C.B.O.  
 J.V.C.  
 A.N.B.



 <b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i>	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE          PROCESOS          CONTRAVENCIONALES,          IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN          DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
--	---	------------------

		Maíz Mango Maní Manteca de cerdo Manzana Mariscos/pescado Mayonesa Mermelada Miel de abeja Mortadela Orégano Papa Pasas de uva Pera Picadillo de carne Quínoa Saborizantes Salchichas Salsa de tomate Salsa soya Sandía Sardina Semilla Sidra Suplementos alimenticios Té adelgazante Tomate Trigo Uva Yerba mate Otros
19.	Productos de aseo, limpieza y cosméticos	Afeitadora Ambientadores en aerosol Artículos de tocador Blanqueador fijador Cepillo dental Crema de calzados Cremas




		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Desodorante</td></tr> <tr><td>Detergente en polvo/líquido</td></tr> <tr><td>Esmalte para uñas</td></tr> <tr><td>Espuma Artificial</td></tr> <tr><td>Gomas secadoras de piso</td></tr> <tr><td>Jabón para ropa</td></tr> <tr><td>Jaboncillo</td></tr> <tr><td>Lava vajilla</td></tr> <tr><td>Pañales desechables</td></tr> <tr><td>Papel Higiénico</td></tr> <tr><td>Pasta dental</td></tr> <tr><td>Pañuelos desechables</td></tr> <tr><td>Perfume/Loción</td></tr> <tr><td>Repelente</td></tr> <tr><td>Shampoo</td></tr> <tr><td>Talco</td></tr> <tr><td>Tinte para cabello</td></tr> <tr><td>toallas Higiénicas</td></tr> <tr><td>toallas Húmedas</td></tr> <tr><td>Trapeador de piso</td></tr> </table>	Desodorante	Detergente en polvo/líquido	Esmalte para uñas	Espuma Artificial	Gomas secadoras de piso	Jabón para ropa	Jaboncillo	Lava vajilla	Pañales desechables	Papel Higiénico	Pasta dental	Pañuelos desechables	Perfume/Loción	Repelente	Shampoo	Talco	Tinte para cabello	toallas Higiénicas	toallas Húmedas	Trapeador de piso
Desodorante																						
Detergente en polvo/líquido																						
Esmalte para uñas																						
Espuma Artificial																						
Gomas secadoras de piso																						
Jabón para ropa																						
Jaboncillo																						
Lava vajilla																						
Pañales desechables																						
Papel Higiénico																						
Pasta dental																						
Pañuelos desechables																						
Perfume/Loción																						
Repelente																						
Shampoo																						
Talco																						
Tinte para cabello																						
toallas Higiénicas																						
toallas Húmedas																						
Trapeador de piso																						
20.	Productos plásticos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Artículos plásticos</td></tr> <tr><td>Bañadores</td></tr> <tr><td>Barras de plástico</td></tr> <tr><td>Bolsas plásticas</td></tr> <tr><td>Botellones de plástico</td></tr> <tr><td>Dispensadores de agua</td></tr> <tr><td>Enseres plásticos</td></tr> <tr><td>Fundas de Botellas</td></tr> <tr><td>Jarras Plásticas</td></tr> <tr><td>Nylon</td></tr> <tr><td>Plástico</td></tr> <tr><td>Tapas para CD/DVD</td></tr> <tr><td>Tapas plásticas</td></tr> <tr><td>Otros</td></tr> </table>	Artículos plásticos	Bañadores	Barras de plástico	Bolsas plásticas	Botellones de plástico	Dispensadores de agua	Enseres plásticos	Fundas de Botellas	Jarras Plásticas	Nylon	Plástico	Tapas para CD/DVD	Tapas plásticas	Otros						
Artículos plásticos																						
Bañadores																						
Barras de plástico																						
Bolsas plásticas																						
Botellones de plástico																						
Dispensadores de agua																						
Enseres plásticos																						
Fundas de Botellas																						
Jarras Plásticas																						
Nylon																						
Plástico																						
Tapas para CD/DVD																						
Tapas plásticas																						
Otros																						
21.	Productos veterinarios y animales	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Alimento balanceado para animales</td></tr> <tr><td>Antiparasitario para bovinos</td></tr> <tr><td>Caballos</td></tr> <tr><td>Cueros de animales</td></tr> </table>	Alimento balanceado para animales	Antiparasitario para bovinos	Caballos	Cueros de animales																
Alimento balanceado para animales																						
Antiparasitario para bovinos																						
Caballos																						
Cueros de animales																						

G.N.J.  
 V.P.B.O.  
 M.F.P.P.  
 A.N.B.

G.N.J.  
 V.P.B.O.  
 J.V.C.  
 A.N.B.



 <b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i>	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE          PROCESOS          CONTRAVENCIONALES,          IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN          DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
---	---	------------------

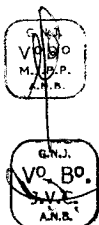
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 100%;">Mata Bicheras</td></tr> <tr><td>Medicamentos Veterinarios</td></tr> <tr><td>Productos veterinarios</td></tr> <tr><td>Suplemento Veterinario</td></tr> <tr><td>Otros</td></tr> </table>	Mata Bicheras	Medicamentos Veterinarios	Productos veterinarios	Suplemento Veterinario	Otros							
Mata Bicheras														
Medicamentos Veterinarios														
Productos veterinarios														
Suplemento Veterinario														
Otros														
22.	Sustancias controladas y de régimen especial	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Ácido sulfúrico</td></tr> <tr><td>Bicarbonato de Sodio</td></tr> <tr><td>Coca</td></tr> <tr><td>Cocaína</td></tr> <tr><td>Combustible</td></tr> <tr><td>Dinero en efectivo</td></tr> <tr><td>Juegos Pirotécnicos</td></tr> <tr><td>Lavandina</td></tr> <tr><td>Material Explosivo</td></tr> <tr><td>Municiones</td></tr> <tr><td>Soda Caustica</td></tr> <tr><td>Otros</td></tr> </table>	Ácido sulfúrico	Bicarbonato de Sodio	Coca	Cocaína	Combustible	Dinero en efectivo	Juegos Pirotécnicos	Lavandina	Material Explosivo	Municiones	Soda Caustica	Otros
Ácido sulfúrico														
Bicarbonato de Sodio														
Coca														
Cocaína														
Combustible														
Dinero en efectivo														
Juegos Pirotécnicos														
Lavandina														
Material Explosivo														
Municiones														
Soda Caustica														
Otros														
23.	Vehículos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Vehiculos</td></tr> <tr><td>Motocicletas</td></tr> <tr><td>Otros</td></tr> </table>	Vehiculos	Motocicletas	Otros									
Vehiculos														
Motocicletas														
Otros														
24.	Sin clasificación	Sin clasificación producto												


Se aclara que se puede elegir varias veces, no simplemente un producto, sino varios de igual forma la categoría, según la mercancía comisada.

En el **segundo formulario** referido a “Personal que intervino” (campo de registro obligatorio), se registrará:

- En el primer espacio: El nombre del encargado del grupo, este espacio sólo permitirá registrar un funcionario.
- En el segundo espacio: El nombre del o los funcionarios que participaron en el operativo; aquí sí se permite ingresar varios nombres, pues normalmente el grupo C.O.A. que realiza un operativo está compuesto por varios funcionarios.
- Los datos
- registrados serán copiados automáticamente por el sistema para la emisión del Acta de Intervención que posteriormente será elaborada.

En el **tercer formulario** referido a “Personas Sindicadas” (campo de registro opcional), no impide el cierre sin registro de datos en el Acta de Comiso, pues puede que no existan sujetos pasivos en el momento del operativo, sin embargo, en caso de que existieren, es obligación del funcionario C.O.A. registrar los siguientes datos:



 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

Datos Acta de Comiso

ACTA DE COMISO    PERSONAL QUE INTERVIENE    **PERSONA(S) SINDICADA(S)**    MEDIO DE TRANSPORTE DONDE SE TRASLADABA LA MERCANCIA

Persona(s) Sindicada(s)

**Nuevo**

Tipo de Documento:      Documento identidad:  
 -- Elija Tipo de Documento --   

Nombre:      Apellido Paterno:      Apellido Materno:

Situación Jurídica:      Dirección:  
 -- Elija Situación Jurídica --   

Número NIT:      Nombre Empresa:



**Ingresar Datos**

Listado de Personas Sindicadas


N.	Documento de Identidad			Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Situación Jurídica	Dirección	NIT	Nombre Empresa
	Tipo	Número	Lugar							

- Se registrará datos de los sindicatos, especificando si cuenta o no con documento de identidad y qué tipo de documento de identidad, los nombres y apellidos, la situación jurídica que dichos sujetos tienen en el proceso, ejemplo: conductor, propietario, responsable o representante.
- Se aclara que el NIT que se exige en la última parte, se aplica únicamente en caso de que el supuesto contrabandista se trate de una persona jurídica.
- En esta pestaña se pueden ingresar cuantos sujetos pasivos sean necesarios, y hayan participado en el supuesto acto de contrabando, debiendo considerar que los nombres registrados aparecerán directamente en el Acta de Intervención a realizarse posteriormente y en la notificación de la misma, por lo que debe existir un adecuado registro.

El **cuarto formulario** referido al “Medio de transporte donde se trasladaba la mercancía”, se debe registrar:



 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Botivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p><b>Versión 1</b></p>
--	--	-------------------------

Medio de Transporte

**Nuevo**

Placa:  Clase:  Marca:

Tipo:  Subtipo:  Año Modelo:  Año Fabricación:

Chasis:  Motor:  Cilindrada:  Origen:

Color:  Capacidad de Carga:  Tracción:  Combustible:

Transmisión:  Puertas:  Llantas:  Número de Plazas:

Transporte Público de Pasajeros:  Sí  No

Observaciones:

Ingresar Datos

Listado de Medio de Transporte Sindicado

Nº	Placa	Clase	Marc	Tipo	Subtipo	Chasis	Motor	Año Modelo	Año Fabricación	País de Origen	Accesorios
1	454LLP	AUTOMOVIL	AEDLUS	AB-535	ND	PALJDM497KJ967K	JLAJFDKLS	2000	2000	Angola	0


En caso de que el medio de transporte sea público (de transporte público de pasajeros), debe seleccionarse la opción “sí”, de manera tal que el sistema no exija el llenado de los accesorios del vehículo, toda vez que no existe el comiso del vehículo en dichos casos. Debe entenderse como “medio de transporte público de pasajeros”, aquel que al momento de ser intervenido en un operativo de contrabando se encuentre transportando pasajeros. No constituye un medio de transporte público si éste está trasladando encomiendas o si es un bus lleno de mercancía sin pasajeros.

Los datos registrados sobre el medio transporte, será copiado automáticamente por el sistema en el Acta de Intervención. Los datos no llenados en ésta parte se podrán completar o aclarar en la parte del Acta de Intervención, los datos del medio de transporte.

Una vez realizado el registro de los cuatro formularios en el sistema, se debe proceder a cerrar el Acta de Comiso. Si los cuatro formularios no son registrados en el plazo de un día de efectuado el operativo, el sistema automáticamente se bloqueará y no permitirá su apertura y modificación sin previa autorización del Administrador de Aduana correspondiente.

F.Y.O.  
V980  
M.P.P.  
A.N.B.

EN: No Bo  
J.V.C.  
A.N.B.

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

### ZONA PREVIA

Realizado el Acta de Comiso, y si se seleccionó en dicha Acta “zona previa”, debido a que se presentó documentación al momento del operativo, el sistema automáticamente pasará a esta etapa, en la que existen 3 formularios para registrar: “Inventario zona previa”, “Informe técnico” y “Acta de devolución”.

- **Primer Formulario: “Inventario Zona Previa”.**

Administración Aduanera a Cargo:

Administración aduanera  
a cargo: ADUANAS Z.F.C. EL ALTO

Mercancía

Descripción:

Características:

Marca:

Industria:

Número Unidades:

Unidad de Medida:

0

--- Elja Unidad de Medida ---

Prueba de descargo Presentada:

Resultado:

El técnico aduanero correspondiente, registrará la Administración Aduanera que estará a cargo del Acta de Comiso y posteriormente del proceso por contrabando contravencional, si existiere mercancía no respaldada, asimismo:


- De acuerdo al Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional vigente, realizará una descripción de la cantidad y características de la mercancía que cuente con documentación presentada al momento del operativo. No se registrará la mercancía que no cuente con documentos de respaldo, exceptuando la mercancía nacional. La mercancía sin respaldo, será registrada en la etapa de inventario del Acta de Intervención, en el mismo operativo, no siendo necesario registrar uno nuevo.
- Aquella mercancía que a pesar de contar con documentación pero la misma no respalde su legal importación, deberá ser registrada nuevamente en el inventario del Acta de Intervención.
- Registrado el ítem correspondiente también se debe establecer qué prueba se presentó, si la misma respalda o no la mercancía descrita en el ítem, y por último, concluir específicamente precisando y fundadamente si corresponde devolver la mercancía. Lo mismo debe hacerse si la mercancía no se encuentra respaldada.
- Registrados los ítems correspondientes, se debe cerrar esta etapa para llenar el siguiente formulario; asimismo, se debe considerar que la mercancía registrada en esta instancia será copiada automáticamente por el sistema en el informe de zona previa, conjuntamente con la prueba registrada y la conclusión correspondiente.



Elaborado por:  
GNJGC

Página 23 de 49

Fecha: 22/05/2015

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

- **Segundo Formulario: Informe Técnico.** Se debe elaborar el informe en el propio sistema dentro de plazo establecido, de lo contrario no se podrá avanzar a la siguiente etapa.

Informe Técnico

Número Informe: ELALZC-VP-IN-0001/2015      Fecha Informe: 20/05/2015

Hombres y Apellidos:      Cargo:

Listado de Personas que participan en la suscripción del Informe

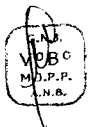
Idro	Nombres y Apellidos	Cargo	
1	MARTIN SOTOMAYOR	CABO COA ORURO	<input type="button" value="Eliminar"/>


Listado de Mercancia que entrara al Informe Técnico

Item	Descripción	Características	Marca	Industria	Número Unidades	Unidad Medida	Pruebas de Descargo Presentadas	Amparillo Ampara	Conclusión
1	ZAPATOS	NUEVO	NIKE	EE.UU.	678	Docena	DUI Y FACTURA	AMPARA	SE DEBE DEVOLVER LA MERCANCIA

Tiene por objeto registrar el informe a emitirse en los casos que se realizó la verificación previa de la mercancía, tal como establece el Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional vigente, en la parte de Aspectos Técnicos y Operativos, numeral 2; dicho registro deberá contener:

- El número de informe como la fecha de éste, datos que no serán registrado por el servidor público, sino que será otorgado por el propio sistema, el número será otorgado a momento "generar el informe" en el sistema y la fecha con el cierre de éste formulario.
- Se debe registrar los nombres de los servidores públicos que suscribirán el informe.
- Registrado lo anterior, se debe ingresar a la opción imprimir el informe, de tal forma que se ingresará a una plantilla de texto donde se debe registrar en la referencia los datos del Administrador y de los funcionarios que elaboran el informe, luego de manera general se debe registrar la documentación presentada y las conclusiones. Se debe tomar en cuenta que el informe es una plantilla de texto que debe ser enriquecida en su fundamento técnico y legal y grabar todos los datos que se registren en el mismo.
- Realizado lo anterior, se debe proceder a cerrar el informe para que el sistema le otorgue fecha, que será la del día del cierre.





**Aduana Nacional**  
*Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!*

**MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID**

**Versión 1**

• **Tercer Formulario: Acta de Devolución.**

Acta de Devolución

Número de Acta: ELALZC-D-0001/2015      Fecha de Acta:

Nombres y Apellidos:      Cargo:

Listado de Personas que participaron en la suscripción del Acta de Devolución

Item	Nombres y Apellidos	Cargo	Eliminar
1	MERCEDES BENZ	CI 42505456 LP	<input type="button" value="Eliminar"/>

Mercancía no inventariada

Existe mercancía que no haya sido registrada en inventario de zona previa que pertenezca a este operativo

SI       NO

Listado de Mercancía a ser Devuelta

Item	Descripción	Características	Marca	Industria	Número Unidades	Unidad Medida	Pruebas de Descargo Presentadas	Ampara	Conclusión
1	ZAPATOS	NUEVO	NIKE	EE.UU.	576	Docena	DUI Y FACTURA	AMPARA	SE DEBE DEVOLVER LA MERCANCIA

El Control Operativo Aduanero (C.O.A.) elaborará el Acta de Entrega de mercancías en libre circulación identificadas en verificación previa, para ello se debe registrar:

- “Generar el Acta” en el sistema e ingresar los datos de los servidores públicos que procederán a la devolución de la mercancía respaldada y el sujeto responsable, propietario o consignatario de la mercancía, colocando su nombre y apellido y la cédula de identidad de éste último.
- Luego se ingresará a la plantilla de texto a través de la opción “imprimir”. En dicho editor de texto, se registrará el nombre y apellido del conductor del vehículo que transportaba la mercancía. Siguiendo con la edición del Acta, para comenzar a describir la mercancía, se registra:

**ACTA DE ENTREGA DE MERCANCÍAS EN LIBRE CIRCULACIÓN**

**IDENTIFICADAS EN VERIFICACIÓN PREVIA**

LAPLI-D-0009/2015  
GNJ 1 - 77777

Conforme al control preventivo realizado en fecha 01/04/15, correspondiente al operativo denominado "GNJ 1" con Acta de Comiso 777777 y de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de los Aspectos Técnicos Operativos del Manual para el procesamiento por Contrabando Contravencional, se ha realizado la verificación previa de la mercancía trasladada en el medio de transporte con placa 454LLP, chasis PALJ1DM497KJ987K, color BLANCO, modelo 2000, conducido por el ciudadano Perico de los Palotes.


En la verificación realizada con el apoyo del técnico aduanero de turno de la Administración de Aduana ADUANA INTERIOR LA PAZ, se evidenció la existencia de:

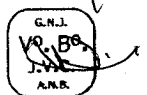
**MERCANCÍA DE FABRICACIÓN O CONFECCIÓN NACIONAL**, bajo el siguiente detalle:


**MERCANCÍA IMPORTADA, DOCUMENTADA Y RESPALDADA CON DUI O MIC/DTA PRESENTADOS EN EL MOMENTO DEL OPERATIVO**, bajo el siguiente detalle:

**MERCANCÍA VERIFICADA Y QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL O INTERPROVINCIAL, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 708**, bajo el siguiente detalle:

MERCANCIA									
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	MARCA	INDUSTRIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRUEBA	AMPARA	CONCLUSION
1	ZAPATOS	DE TALLA 40	NIKE	ARGENTINA	500	Pieza	SE PRESENTO LA DUI 2524556 Y FACTURA	AMPARA	SI PROCEDE LA DEVOLUCION PORQUE LA DUI DEMUESTRA QUE LA MERCANCIA ESTA DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO Y ADEMAS SE TDEBE TENER EN CUENTA QUE LA

  
 G.N.J.  
 V.R. BO  
 M.P.P.  
 A.N.A.

  
 G.N.J.  
 V.R. BO  
 J.V.R.  
 A.N.A.

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENTIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
--	---	------------------

El Acta en el sistema ofrece tres opciones que establecen el tipo de mercancía que se está devolviendo: **a)** Si es de fabricación nacional; **b)** Importada pero respaldada o; **c)** Mercancía para traslado interdepartamental.

Si sólo corresponde una opción, deben eliminarse las otras dos opciones, caso contrario juntar las opciones correspondientes.

Realizados los cambios correspondientes a la plantilla de texto, se debe grabar los mismos, pudiendo enriquecerse el texto.

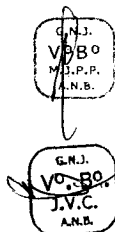
- La fecha será emitida por el propio sistema al momento del cierre del Acta.
- Los datos de la mercancía son obtenidos por el propio sistema del inventario realizado.
- Por último, únicamente cuando toda la mercancía registrada se encuentra amparada, el sistema consulta: “¿Existe mercancía que no haya sido registrada en inventario de zona previa que pertenezca a este operativo?”, lo cual debe ser respondido obligatoriamente seleccionando: “sí” o “no”, aspecto que determinará en caso de seleccionar la opción “sí”, la continuación del caso ingresando a la etapa de inventario del Acta de Intervención, caso contrario, al seleccionar la opción “no”, el sistema permitirá cerrar y concluir el operativo. Si no se responde dicha pregunta el sistema no permitirá concluir la presente etapa.
- El plazo para el registro de ésta etapa desde el inventario de la mercancía hasta el Acta de Devolución, es de 3 días, plazo que puede ser ampliado previa justificación y autorización por parte del Administrador de Aduana correspondiente.

### 1.1.2 Inventario.


Realizado el Acta de Comiso y si no existe zona previa o, en dicha zona se determinó que existe mercancía no amparada, se deberá ingresar a la fase del inventario, fase en la que el técnico aduanero designado, el funcionario C.O.A. y el responsable del concesionario de depósito de aduana o zona franca realizarán la verificación física de la mercancía al 100%, registrando las características que exige el sistema. Esta etapa cuenta con dos formularios, que pueden ser llenados ambos en un mismo operativo o sólo uno dependiendo del caso; al respecto, se debe cumplir lo siguiente:

El **Primer Formulario**: Está relacionado con el registro de la mercancía comisada, exceptuando vehículos y motocicletas, mismos que serán registrados en el segundo formulario. En tal sentido, se debe registrar:

- Previo al registro de las mercancías por ítem, se debe registrar los bultos que agrupan la mercancía, para ello, cada bulto debe tener un código que será registrado por el técnico aduanero. Posteriormente, se debe registrar el tipo de bulto para establecer el tipo envase del mismo, por ejemplo: cajas, bolsas, etc. Se debe registrar el peso del bulto que es la sumatoria del peso de todos los ítems que se encontraban dentro del bulto. El sistema permite el ingreso de uno o más bultos.



Elaborado por: GNJGC	Página 26 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
--	---	------------------

- Una vez registrado en el sistema los bultos, se procede al registro de los ítems. Previo a ello, los ítems deben ser agrupados por género, no es adecuado registrar en un mismo ítem productos diferentes, todos deben ser iguales. El registro debe efectuarse de la siguiente forma:

- ✓ Elegir el código de bulto que registró en la primera parte el técnico aduanero, según a qué bulto pertenezca el ítem.
- ✓ Registrar la “descripción”: Aquí se registra la descripción genérica del ítem.
- ✓ “Características”: Se registrará una descripción más específica del ítem detallando sus cualidades y especificaciones.
- ✓ “Marca”: Se registrará la identificación comercial de la mercancía.
- ✓ “Industria”: Se registrará el país que ha producido la mercancía o el lugar de origen de la misma.
- ✓ “Modelo”: Se registrará la característica del diseño realizado de un determinado ítem.
- ✓ “Estado”: Se establecerá si la mercancía es nueva o usada.
- ✓ “Número de Unidades”: Se registrará la cantidad de objetos que están agrupados dentro del ítem.
- ✓ “Peso”: Se refiere al peso global del ítem, dicho aspecto es de registro obligatorio.
- ✓ “Fecha de Vencimiento”: Si la mercancía cuenta con una fecha en la que caduca, ésta debe ser registrada.
- ✓ “Tipo de embalaje”: Registrar el envase en el cual se encuentra empacado el ítem dentro del bulto.
- ✓ “Unidad de medida”: Se registrará la medida con la que se está contabilizando el número de unidades del ítem.
- ✓ “Foto”: Siendo que la mercancía puede ser sujeta a adjudicación, se cargará una foto por ítem, la misma no debe exceder los 100 Kbytes.
- ✓ “Tipo de mercancía”: Este campo será registrado según el cuadro de “Clasificación de Mercancías” del primer formulario del Acta de Comiso. Este dato si bien no aparecerá en la impresión del cuadro de inventario, servirá para los reportes que emita sistema, así como para la elaboración del Parte de Recepción y la selección de mercancía que realizará posteriormente el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).
- ✓ “Tipo de mercancía perecedera”: Se seleccionará cuando se trate de mercancía perecedera, que establecerá si la misma corresponde a: 1. Alimentos frescos, 2. Alimentos reglamentados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) o, 3. Enlatados y otros.
- ✓ “Observaciones”: Se registrará algún detalle que servirá para identificar al ítem, no es de registro obligatorio, pero sirve para identificar el ítem con mayor detalle.

G.N.J.  
V.B.C.  
J.V.C.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.B.C.  
J.V.C.  
A.N.B.

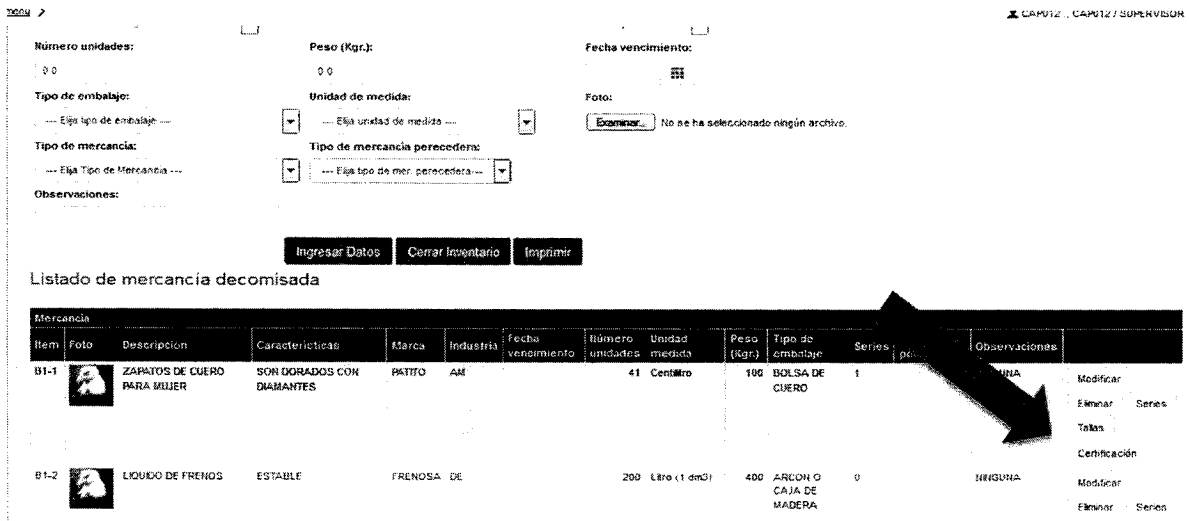
Elaborado por: GNJGC	Página 27 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------



- Una vez registrado el ítem, éste aparecerá detallado en la parte inferior de la pantalla. Sin embargo, aún quedan datos por registrar:

- ✓ “Series”: Se debe registrar las series de los objetos agrupados en el ítem, por ejemplo: series de los televisores, imei de celulares, etc.
- ✓ “Tallas”: Se cargará al sistema el tamaño de las prendas de vestir u objetos que tengan medición, registrando la talla y la cantidad existente de ésta en el ítem correspondiente.
- ✓ “Certificación”: En caso de mercancía perecedera se registrará la institución emisora del certificado, número y resultado (conclusión) de las certificaciones que requieran ciertas mercancías, para el uso de las mismas, de acuerdo al artículo 119 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

En caso de las mercancías que no son perecederas, se debe hacer la solicitud de certificación a momento de tener el cuadro de valoración, pues ya se cuenta con la partida arancelaria para, posteriormente, ingresar los datos de la certificación en la etapa del informe técnico – Destino de la mercancía.




The screenshot shows a web-based interface for the SPCID system. At the top right, it says 'CAPITULO 7 SUPERVISOR'. Below that is a form with several input fields: 'Número unidades:' (00), 'Peso (Kgr.):' (00), 'Fecha vencimiento:' (calendar icon), 'Tipo de embalaje:' (dropdown), 'Unidad de medida:' (dropdown), 'Foto:' (button labeled 'Examinar' with a note 'No se ha seleccionado ningún archivo.'), 'Tipo de mercancía:' (dropdown), 'Tipo de mercancía perecedera:' (dropdown), and 'Observaciones:' (text area). Below the form are three buttons: 'Ingresar Datos', 'Cerrar Inventario', and 'Imprimir'. Underneath is a section titled 'Listado de mercancía decomisada' containing a table with columns: 'Mercancía', 'Item', 'Foto', 'Descripción', 'Características', 'Marca', 'Industria', 'Fecha vencimiento', 'Número unidades', 'Unidad medida', 'Peso (kgr)', 'Tipo de embalaje', 'Series', 'Observaciones', and 'Acciones'. Two items are listed: 'B1-1' (ZAPATOS DE CUERO PARA MUJER) and 'B1-2' (LIQUEO DE FRENOS). A large black arrow points from the 'Imprimir' button to the 'Observaciones' column of the table.

- Registrados los datos solicitados, se procede a seleccionar la opción “imprimir”, lo que permitirá al usuario ingresar a una pantalla donde debe registrarse el nombre y apellido del funcionario designado del C.O.A. y el responsable del concesionario de depósito aduanero o zona franca, para su posterior impresión.

En el **Segundo Formulario** se registrará el o los vehículos o motocicletas, que son comisados por no contar con documentación de respaldo u otra razón que le da condición de objeto de contrabando. No se debe registrar ningún medio de transporte que trasladaba la mercancía de contrabando, salvo que en el transcurso del proceso se determine que éste es

S.N.J.  
D.B.C.  
M.P.1.  
U.A.N.E.

G.N.J.  
V.P. BO  
J.V.C.  
A.N.B.

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

ilegal (indocumentado) y debe ser procesado como mercancía, en cuyo caso, se debe eliminar el registro del vehículo como medio de transporte del Acta de Intervención.

Deben registrarse los siguientes datos de vehículo en el inventario:

- ✓ “Placa”: Dato que refiere a la placa o número que identifica al vehículo, no es de registro obligatorio, pero sí se debe registrar en los casos del SIVETUR no cerrados y otros similares.
  - ✓ El “Tipo” y “Sub tipo”: No debe olvidarse el registro de los mismo, ya que no aparecerá el vehículo en la valoración, lo mismo acontece con el “Año de Fabricación”.
  - ✓ Con relación al “Combustible”, cuando se registre a gas aplicará el factor de depreciación 0.328 y no 0.410, siempre y cuando se registren los datos del certificado y fecha del cambio de kit o, sea de origen y se tenga algún documento equivalente al certificado. Si no se cuenta con documento alguno, se lo procesará como vehículo a gasolina.  
Lo mismo acontece cuando se selecciona la opción de “vehículo prohibido de importar”, se aplica el factor de depreciación de 0.328; dicha opción no es de registro obligatorio, salvo que se considere que es necesario aplicar ése factor de depreciación, conforme a normativa vigente.
- Una vez hecho el registro correspondiente, en la parte del ítem está la opción de “accesorios”, donde se tendrá que registrar todos los accesorios del vehículo, para evitar la sustracción de alguno de ellos a momento de su ingreso a depósito de aduana, sin dicho requisito no se cerrará en el sistema el Acta de Intervención.

Realizado el registro de la mercancía y el vehículo comisado como mercancía, ya sea uno o ambos, se debe proceder al cierre de dicha etapa, para lo cual, el sistema otorgará automáticamente el correlativo y fecha del cuadro de valoración.


### 1.1.3 Valoración.

Elaborado el inventario debe procederse a realizar la valoración de la mercancía registrada en el Sistema, utilizando los valores vigentes al día de la intervención aduanera, en tal sentido en el sistema debe llenarse dos formularios, siempre y cuando se haya registrado en la parte del inventario mercancía y vehículo como mercancía, caso contrario sólo se registrará lo que corresponda, pues el primer formulario valora la mercancía comisada y el segundo formulario valora el o los vehículos comisados como mercancía, por lo que se debe registrar:

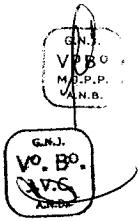
- En el **Primer Formulario**:
  - ✓ No es necesario el registro del número de cuadro de valoración ni la fecha, ya que estos datos serán otorgados automáticamente por el Sistema al momento de cerrar esta etapa, tanto del primer como segundo formulario.



Elaborado por: GNJGC	Página 29 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

- ✓ Las partidas arancelarias en cada ítem registrado en la etapa de inventario que aparecerá automáticamente en ésta fase, de acuerdo al arancel aduanero.
  - ✓ El campo de registro de la cantidad: Se debe tener presente lo siguiente:
    - a) Cuando se registra una partida arancelaria y la unidad de medida no coincide con la ingresada en el inventario, debe llenarse la cantidad que pide la partida;
    - b) Cuando se registra la partida arancelaria y la unidad de medida coincide con la registrada el sistema tomará la cantidad registrada en la fase de inventario;
    - c) Cuando se registra la partida arancelaria y la unidad de medida es kilogramos, el sistema toma automáticamente el peso registrado en el inventario, por lo que el peso registrado en el sistema debe ser el correcto.
  - ✓ Luego de ello, se deberá registrar el valor unitario, para que de esta manera se calcule el valor del tributo omitido, asimismo, el valor CIF será calculado automáticamente por el sistema con los dos datos registrados anteriormente, por tal razón es responsabilidad de los técnicos el ingreso correcto de datos tanto en el inventario como en la valoración.
  - ✓ Registrados los datos se puede incluir alguna observación que se vea por conveniente y explique de mejor manera el cuadro de valoración.
- En el **Segundo Formulario** referido a la valoración del vehículo comisado como mercancía, se debe registrar:
- ✓ Las partidas arancelarias en cada ítem registrado en la etapa de inventario que aparecerá automáticamente en ésta fase, de acuerdo al arancel aduanero.
  - ✓ Luego aparece el factor de depreciación que considera los registros descritos en la parte del inventario, como el tipo de combustible y la prohibición de importación según Decretos Supremos Nos. 28963, 29836, 2232 y sus decretos modificatorios, empero, si se considera que el factor de depreciación utilizado debe ser mayor o menor, el sistema permite la corrección manual, pues si bien aparece el factor que se usa el mismo puede ser borrado y colocar el que el técnico considere pertinente según sus conocimientos de valoración. El factor de depreciación registrado será tomado en cuenta en el cálculo de los tributos omitidos, por lo que no es necesario depreciar el valor unitario FOB.
  - ✓ Se registrará el valor unitario, el porcentaje ICE que corresponda.
  - ✓ Realizado lo anterior, el sistema calculará los tributos omitidos.
- Por último se debe aclarar que el tipo de cambio, es el que se tuvo en la fecha del comiso, y la fecha de la realización de la valoración es cuando se cierra la etapa de valoración, no debiendo confundirse con la fecha de impresión.



<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p>Página 30 de 49</p>	<p>Fecha: 22/05/2015</p>
---------------------------------	------------------------	--------------------------

### 1.1.4 Acta de Intervención.

Realizado el Inventario y valoración correspondiente, conforme a procedimiento tratándose de operativo iniciado por el Control Operativo de Aduana (C.O.A.), éste será el encargado de concluir con las últimas adecuaciones en el Sistema para poder cerrar e imprimir el Acta de Intervención correspondiente, de la siguiente manera:

- El Acta de Intervención debe contener los siguientes requisitos:
  - ✓ La identificación de la autoridad C.O.A. que efectuó la intervención, esto se refleja en la plantilla de texto en la parte superior. Se registra además la fecha del operativo de comiso, este dato ya fue cargado al sistema al momento de registrar el Acta de Comiso, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen.

CRCOA-PTS-PLM-190-02  
 N° de Acta de Intervención: COA-PTS-C-0003/2015

**ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL**

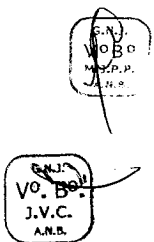
COMANDO REGIONAL POTOSÍ	ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	06/04/2015
-------------------------	----------------------------	------------


En fecha 28/01/2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 90°, 186°, 187° y 181°, último párrafo, del Código Tributario Boliviano, modificados por la disposición adicional (como sexta) de la Ley N° 317 del 11/12/2012, se procede a la elaboración del presente acta de intervención del caso denominado CRCOA-PTS-PLM-190-02.

**I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES**

**NOMBRE FUNCIONARIO**

Por otro lado, la fecha en la que se emite el Acta de Intervención (fecha que es muy distinta de la fecha en que se realizó el operativo de comiso), será otorgada por el sistema al momento del cierre del Acta de Intervención, y será registrado en la plantilla de texto, en la parte superior, tal como muestra la siguiente imagen:

  
 J.V.C.  
 A.N.B.

 <p><b>Aduana Nacional</b> Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
---	---	--

CRCA-PTS-PLMPO-02  
Nº de Acto de Intervención: COARPTS-C-0003/2015

**ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL**

COMANDO REGIONAL POTOSI	ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	28/01/2015
-------------------------	----------------------------	------------

En fecha 28/01/2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 56º, 186º, 187º y 181º, último párrafo, del Código Tributario Boliviano, modificado por la disposición adicional décimo sexta de la Ley Nº 317 del 11/12/2012, se procede a la elaboración del presente acto de intervención del caso denominado CRCA-PTS-PLMPO-02.



**I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INTERVIENTES**


<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>
---------------------------

**II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS**

EN FECHA 23 DE ENERO DE 2015 AÑOS, A HORAS 06:00 APROXIMADAMENTE, EN EL PUESTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA TRANCA DE PLAMPO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI, DURANTE EL SERVICIO DE CONTROL RUTINARIO DE MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS INDOCUMENTADOS, SE INTERVIENE EL VEHÍCULO CLASE BUS, MARCA VOLVO, AÑO 1992, COLOR GRIS COMBINADO, CON PLACA DE CONTROL 2332 CYE, DE LA EMPRESA BERMEJERO, CONDUCIDO POR EL SR. RICARDO GUTIERREZ ALCoba, CON LICENCIA DE CONDUCIR NO. 5804189 CATEGORÍA (C).

- ✓ Identificación de los servidores públicos que participaron en el operativo de comiso: Aquí el sistema recogerá de los datos registrados en el Acta de Comiso, los datos de los funcionarios C.O.A que participaron en operativo realizado, no siendo necesario volver a registrarlo en ésta fase de elaboración del Acta de Intervención.
- ✓ La relación circunstanciada de los hechos: El sistema recogerá los datos del Acta de Comiso del “motivo del comiso” registrados. La descripción con especificación de tiempo y lugar, que otorgue elementos de forma detallada, específica y fundamentada por la cual se realizó el comiso correspondiente. En tal sentido, se instruye que el registro en el Acta de Comiso de éste dato se encuentre bien fundamentado.
- ✓ La identificación de las personas presuntamente responsables: Esta parte también es registrada en la etapa de Acta de Comiso, por lo que el sistema insertará automáticamente dichos datos al Acta de Intervención.
- ✓ La identificación y descripción del medio de transporte que fue utilizado para la comisión del presunto contrabando contravencional: Igualmente, el sistema insertará automáticamente los datos registrados del vehículo del Acta de Comiso, empero, se podrá incluir los datos que no fueron registrados en la primera etapa.
- ✓ El detalle de la mercancía decomisada: Este aspecto fue cargado por la administración aduanera en la fase de inventario y valoración, datos que automáticamente serán insertados por el sistema en la plantilla del Acta de Intervención.
- ✓ Calificación Jurídica de la presunta comisión de contrabando contravencional: En el Sistema, deberá seleccionarse los incisos del Art.

	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

181 del Código Tributario Boliviano (uno o más), que se adecuen a la relación circunstanciada de los hechos; en éste campo se debe tener sumo cuidado en la selección, pues se constituye en la base principal para el procesamiento de la mercancía por contrabando contravencional y que incluso será evaluada por instancias superiores en caso de un posible recurso de alzada y jerárquico por la autoridad competente; además, el o los procesados tratarán de desvirtuar las causales seleccionadas, ejerciendo su derecho a la defensa. Si se presentará alguna duda por parte de un funcionario C.O.A. respecto del inciso a seleccionarse, es obligación del grupo legal de la Supervisoría por Contrabando Contravencional correspondiente colaborar en la calificación jurídica.

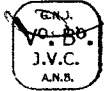
- ✓ Otros antecedentes: Se registrará aquellos elementos que se consideren pertinentes, este aspecto deberá ser registrado en el sistema al momento de la impresión del Acta en el editor de texto.
- Una vez registrados los datos que requiere el Acta de Intervención dentro de plazo establecido y estando conforme con la misma, se debe proceder al cierre de ésta, para poder avanzar a la siguiente fase.

**1.1.5 Parte de Recepción.** Será generado automáticamente por el sistema conforme a los datos obtenidos del inventario efectuado.

**1.1.6 Notificación del Acta de Intervención.**

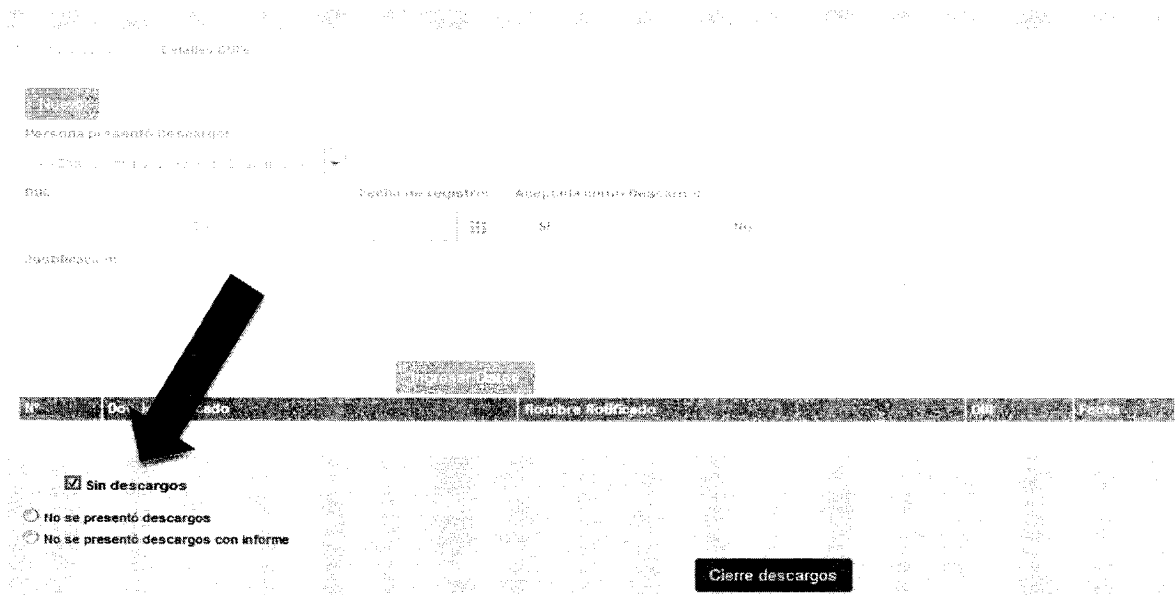
La notificación del Acta de Intervención conforme a norma debe realizarse cada miércoles siguiente de cerrada el Acta de Intervención en el sistema, caso contrario, el sistema se bloqueará y no permitirá la notificación salvo ampliación de plazo autorizado por el Administrador de Aduana previa justificación; la notificación se realizará de la siguiente forma:

- El sistema en la pantalla muestra las personas que han sido registradas como supuestos responsables del contrabando a momento de realizar el Acta de Intervención; sin embargo, también es posible registrar más sujetos que se hayan apersonado en el presente proceso durante la elaboración del Acta de Intervención, de forma posterior al operativo de comiso.
- Posteriormente a la selección del sujeto a ser notificado o del nuevo registro de otro sindicado, se debe seleccionar la opción de “imprimir” para poder ingresar a la plantilla de texto y aumentar algún dato faltante. El sistema muestra el formato de notificación conforme al Manual de Notificaciones de la Aduana Nacional.
- Todas las notificaciones de un Acta de Intervención deben ser realizadas el mismo día a todos los sujetos pasivos.
- Se deberá imprimir una copia del sistema para entrega al sujeto notificado.



<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p align="center">Página 33 de 49</p>	<p align="right">Fecha: 22/05/2015</p>
---------------------------------	---------------------------------------	--





Si no existieran descargos presentados y se realizaron los pasos descritos anteriormente, se procede a cerrar esta fase, caso contrario, se continúa con el segundo formulario.

- El **Segundo Formulario** versa sobre el registro de Declaraciones de Mercancía (DUI), presentadas en los descargos, por esa razón sólo se permitirá el registro de los sujetos pasivos que fueron registrados en el primer formulario. Por otro lado, se debe señalar si la Declaración de Mercancía fue aceptada o no como prueba por la Aduana Nacional. Este campo no es de obligatorio registro, por tanto si no existen DUI's que registrar se procederá directamente al cierre de ésta etapa con el llenado del primer formulario De la misma forma, se debe cerrar esta etapa si se terminó de llenar ambos formularios.


### 1.1.8 Informe Técnico y Destino de la Mercancía.

Recibido el cuaderno del proceso con las pruebas presentadas, o en caso de tener que realizar un informe por motivos necesarios dentro del proceso, el funcionario encargado, deberá elaborar el informe técnico y registrar el destino de la mercancía en el sistema, dentro del plazo de dos días de cerrada la etapa de registro de descargos

El sistema en esta etapa, tiene dos formularios que deben ser llenados, como sigue a continuación:

- El **Primer Formulario**: Consiste en la elaboración del informe técnico y la actualización de tributos omitidos, para ello en el sistema se debe: “generar

GNJ  
V.B.B.  
M.L.P.  
A.N.S.

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

informe”, con lo cual el sistema otorgará el correlativo al mismo, mas no la fecha, misma que será registrada automáticamente al momento del cierre de ésta etapa. En la plantilla de texto, a la que se ingresa a través de seleccionar “imprimir”, se debe fundamentar el informe conforme a los datos del proceso y al criterio del técnico aduanero, si bien el sistema otorga un formato establecido, corresponde enriquecerlo con mayores elementos de análisis. De igual forma, el cuadro de valoración que pide la parte conclusiva, debe ser insertado por el técnico, que actualizará un nuevo cuadro de valoración después de la compulsa de la prueba. Luego de registrados los datos, se debe grabar el informe y luego actualizar los tributos omitidos, en especial, si en la evaluación del informe se establece que se devolverá toda la mercancía o parte de la misma. Realizado éste aspecto se debe proceder al cierre del informe. Asimismo, cuando no existe informe a registrarse debe seleccionarse la opción: “no existe informe”, “Generar informe/Sin Informe” y cerrar éste formulario para poder posteriormente llenar el segundo formulario.

Informe Técnico Destino Mercancías

Informe Técnico

No existe informe

Húmero In: LAPL-SPCC-IN-6015

Fecha Informe Técnico: 17/05/2015

Generar Informe / Sin Informe    Imprimir

Nuevo Valor Omitido

Tipo Mercancia: -- Elija Tipo Mercancia --

Tributo Omitido (Bs.): 0.0

Tributo Omitido (UFV): 0.0

Ingresar Datos


Fecha Valoración	Tipo Mercancia	Tributo Omitido Bs.	Tributo Omitido UFV's	Nuevo Tributo Omitido Bs.	Nuevo Tributo Omitido UFV's
25/02/2015	MER	2657.6	1308.41		

Cierra Informe

- El **Segundo Formulario** consiste en establecer según los antecedentes del proceso, informe técnico y otros datos el destino que se le otorgará a la mercancía decomisada, que puede ser:

- ✓ Devolución de mercancía nacional. Cuando se establece que la mercancía es de producción nacional y corresponde que sea devuelta.
- ✓ Destrucción de mercancía prohibida. Cuando se establece que la mercancía según la normativa vigente se encuentra prohibida de importación y debe destruirse.

GNJ  
VO BO  
J.V.C.  
A.N.B.

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENTIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
--	---	------------------

- ✓ Devolución de mercancía respaldada. Cuando la mercancía en la etapa de descargos, fue respaldada con la documentación pertinente y corresponde devolverla.
- ✓ No apta para consumo. A diferencia de los otros casos, es mercancía que no está respaldada con documentación, pero tampoco está prohibida de importación; empero, su condición o estado no es apto para uso o consumo y debe ir a destrucción.
- ✓ Para adjudicación. Es la mercancía que no se encuentra respaldada con documentación, que no está prohibida de importación y que se encuentra en buen estado y es apta para el consumo, por lo cual debe adjudicarse en favor de los Ministerios beneficiarios.

Seleccionado el ítem o ítems, se elegirá el destino conforme a lo señalado, luego la cantidad que se destinará, con lo cual se cerrará dicha etapa.

**1.1.9 Emisión de Resolución.**

Realizado el informe técnico y después de su cierre desde el día siguiente al mismo, la Administración Aduanera dentro del plazo de 5 días deberá emitir la Resolución correspondiente la misma puede ser:

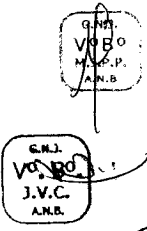
- ✓ Resolución Sancionatoria.
- ✓ Resolución Sancionatoria de Destrucción.
- ✓ Resolución Final.
- ✓ Resolución Administrativa Mixta.

Según los antecedentes del proceso, se establecerá la resolución que corresponda, para ello en el sistema se debe elegir el tipo de Resolución y “Generar Resolución”, para poder ingresar a la plantilla de texto, la misma que también debe ser debidamente fundamentada, no limitándose al formato preestablecido. Asimismo, la fecha de dicho fallo será otorgado por el propio sistema con el cierre de ésta etapa.


**1.1.10 Notificación de Resolución.**

Emitida la resolución correspondiente, se debe proceder a realizar la notificación cada miércoles siguiente de cerrada la etapa de Emisión de Resolución en el Sistema, caso contrario el sistema se bloqueará y permitirá notificar salvo apertura de plazo autorizado por el Administrador de Aduana. El registro de la notificación se realizará como a continuación sigue:

- El sistema muestra las personas que han sido registradas como supuestos responsables del contrabando, mismos que han sido registrados en la etapa del Acta de Intervención, Notificación del Acta y Recepción de Descargos; sin embargo, también es posible registrar más sujetos que se hayan apersonado al proceso antes de la emisión de la Resolución.
- Posterior a la selección del notificado o nuevo registro de otro sindicado, se debe seleccionar la opción de “imprimir” para poder ingresar a la plantilla de texto y aumentar


  
 G.M.J.  
 V.O.B.O.  
 M.A.P.  
 A.N.B.

Elaborado por: GNJGC	Página 37 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

algún dato faltante. El sistema muestra la notificación realizada conforme al Manual de Notificaciones.

- Todas las notificaciones de una Resolución de Contrabando Contravencional, deben ser realizadas el mismo día a todos los sujetos.

**1.1.11 Conclusión del proceso.**

Realizados los pasos anteriores, se debe ingresar a ésta etapa con el fin de que el sistema se encuentre actualizado y permita avanzar a los módulos siguientes. En tal sentido, en el sistema se tienen las siguientes opciones para concluir el proceso:


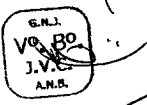
- ✓ Declaración de Firmeza. Se entenderá que la Resolución pronunciada dentro del proceso por contrabando contravencional se encuentra ejecutoriada porque no fue impugnada dentro del plazo establecido. Por lo que se proseguirá con el siguiente módulo: adjudicación o destrucción.
- ✓ En Impugnación. Se entiende que la Resolución del proceso por contrabando contravencional ha sido impugnada dentro de plazo ya sea por la vía administrativa o por la judicial, aspecto que no impide que se pase al siguiente módulo de adjudicación. También se ingresará paralelamente al módulo de impugnación (Deben registrarse ambas etapas).
- ✓ Delito Aduanero. Ésta opción denota que el proceso no ha llegado a obtener una Resolución de Contrabando Contravencional, puesto que en la valoración se determinó que los tributos omitidos superan la 200.000 UFV's, por lo que amerita la tramitación del proceso por la vía penal, y los antecedentes deben ser remitidos a dicha instancia, vía la Unidad Legal correspondiente.

**1.1.12 Etapa de Adjudicación.**


Previamente, se debe tener presente que en los casos de procesos con mercancía perecedera los plazos en el sistema serán acortados, es decir, desde el Acta de Comiso o Inicio del Operativo hasta el cierre de Acta de Intervención deberá pasar un (1) día, asimismo, después de la notificación con el Acta de Intervención y recepción de descargos, desde el informe técnico hasta la pronunciación de la Resolución de contrabando deberán transcurrir sólo 3 días, hecho lo cual ya se procederá a la adjudicación.

Emitida la Resolución de contrabando contravencional, y si la misma es una Resolución Sancionatoria o Resolución Administrativa Mixta, esté impugnada o declarada firme, se ingresará en ésta etapa para adjudicar la mercancía al Ministerio de la Presidencia y posteriormente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

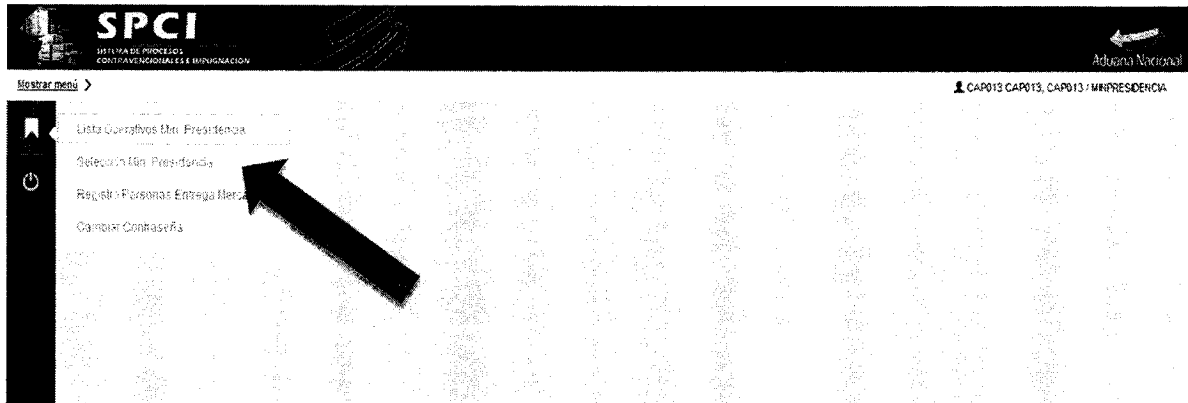
Los procesos que tengan mercancía perecedera, cuyo plazo de tramitación es más breve, el sistema automáticamente adjudicará dicha mercancía al Ministerio de la Presidencia, por lo que la Administración Aduanera deberá elaborar directamente las Resoluciones de Adjudicación, DUI y notificación, en el plazo de 2 días.

<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p align="center">Página 38 de 49</p>	<p align="right">Fecha: 22/05/2015</p>
---------------------------------	---------------------------------------	--

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--

- **Selección de Mercancía por parte del Ministerio de la Presidencia:** En esta fase, a través de un usuario que se le otorgará al Ministerio de la Presidencia, el Ministerio procederá a seleccionar la mercancía que requiera, para ello el sistema le permitirá el acceso al inventario de los operativos que se encuentran disponibles para selección. Cuando se selecciona “aceptar”, inmediatamente empieza a correr el plazo de 5 días para el Ministerio de la Presidencia para determinar qué mercancía desea que se le adjudique. Posteriormente, en el menú principal deberá seleccionar la opción “Lista Operativos Min. Presidencia”, allí aparecerán los operativos que aceptó en la primera etapa y cuyo plazo para selección comenzó a transcurrir.




Hecho lo anterior, el Ministerio debe seleccionar el operativo que le interese y podrá ver el inventario en el que se describe las características principales de la mercancía incluyendo una foto de la misma. Sin embargo, existiendo procesos migrados del sistema anterior, que no cuenta con fotografía, los mismos sólo cuentan con la correspondiente descripción. Una vez revisados los ítems, y si los mismos son convenientes para las necesidades del Ministerio, se seleccionará toda la mercancía del operativo o proceso, no es posible disgregar los ítems ni bultos. En caso de no seleccionar los ítems del operativo, el sistema pasará estos procesos para su selección por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

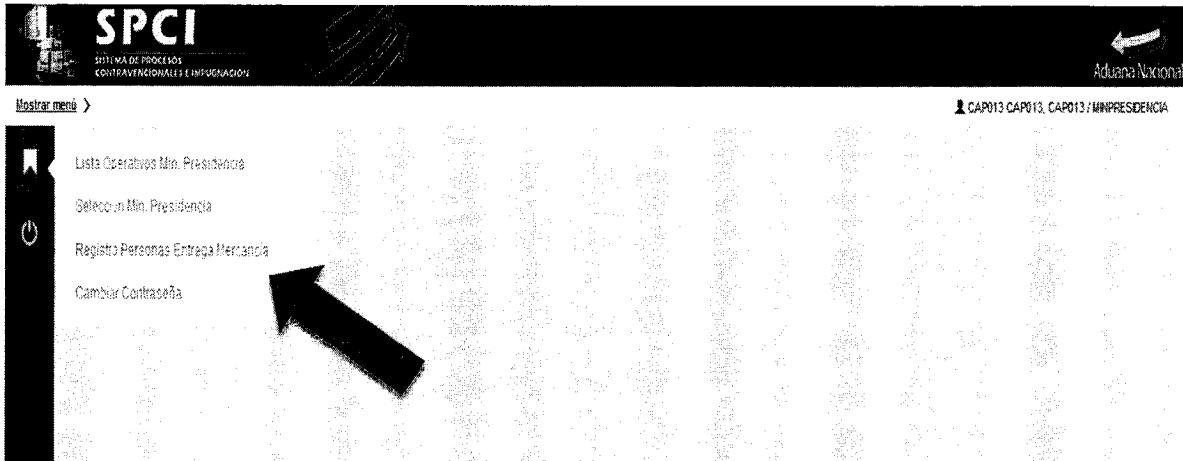
Realizada la selección de un operativo, el Ministerio debe seleccionar en el menú principal la opción de “Registro Personas Entrega de Mercancía” para que se pueda elegir la persona que recogerá de almacenes la mercancía adjudicada posterior a la emisión de Resolución de Adjudicación y Declaración Única de Importación.

G.N.J.  
V.O.B.O.  
J.V.C.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.O.B.O.  
J.V.C.  
A.N.B.

<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p>Página 39 de 49</p>	<p>Fecha: 22/05/2015</p>
---------------------------------	------------------------	--------------------------

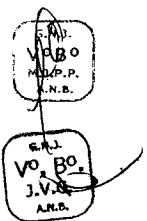
 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
--	---	--




Realizado lo anterior, el Ministerio seleccionará el operativo que desea se le adjudique, ingresando a un formulario donde registrará los siguientes datos:

- ✓ “Tipo de persona a entregar”: Se registrará si el sujeto que recogerá la mercancía es un funcionario del Ministerio o es una tercera persona externa que pertenece a otra institución.
- ✓ “Tipo de documento de identidad”: Se registrará el tipo de documento que se presentará al momento del recojo.
- ✓ “Documento de identidad”: Registrará el número de documento que se ingresó en el tipo de documento.
- ✓ “Nombre y Apellido”: Se registrará los datos de la persona que recogerá la mercancía.
- ✓ “Cargo” se insertará el cargo en la institución que tiene la persona que recogerá la mercancía.
- ✓ “Institución a la que pertenece” referida al denominativo del ente al que representa la persona.

- **Selección de la mercancía por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.** En esta fase, a través de un usuario que se le otorgará al Ministerio, el mismo procederá a seleccionar la mercancía que requiera, que no haya sido seleccionada por el Ministerio de la Presidencia y que aparecerá como disponible en el Sistema, para dicho efecto deberá proceder con el mismo procedimiento establecido para el Ministerio de la Presidencia.
- La mercancía que no sea seleccionada por el Ministerio de Presidencia ni por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), será destinado a la subasta pública realizarse en una etapa posterior, conforme a procedimiento aprobado.

  
 E.A.J.  
 V.O. BO.  
 M.E.F.P.  
 A.N.B.

<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p>Página 40 de 49</p>	<p>Fecha: 22/05/2015</p>
---------------------------------	------------------------	--------------------------

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
---	---	------------------

### 1.1.13 Resolución de Adjudicación.

Realizada la selección de mercancía por el Ministerio correspondiente y de forma separada, la Administración Aduanera correspondiente (en cuya Administración se encuentra almacenada la mercancía a adjudicarse), procederá a emitir en el propio sistema la Resolución de Adjudicación correspondiente por operativo seleccionado, para ello deberá elegir al Ministerio al que se adjudicará y registrará dicho dato para elaborar la Resolución, el sistema otorgará automáticamente el correlativo correspondiente y al cerrar dicha etapa el sistema también otorgará la fecha de emisión de resolución. El Sistema en esta etapa también cuenta con una plantilla de texto que debe ser enriquecida con mayor fundamentación o datos, de corresponder. Para la emisión de la Resolución, la Administración de Aduana tendrá un plazo de 5 días, salvo la mercancía perecedera cuyos plazos son más cortos y definidos en la Ley N° 615 de 15/12/2014.

### 1.1.14 Notificación de la Resolución.

Emitida la resolución de adjudicación, se debe proceder a realizar la notificación al Ministerio beneficiario **ÚNICAMENTE VÍA SISTEMA** cada miércoles siguiente de cerrada la etapa de Emisión de Resolución en el Sistema, caso contrario el mismo se bloqueará y no permitirá su notificación salvo justificación y apertura de plazo autorizada por el Administrador de Aduana. El registro de la notificación se realizará como a continuación sigue:

- El sistema da la opción para elegir al Ministerio a notificarse, elegido el mismo deberá registrar los datos del representante del mismo, a quien se notificará.
- Posterior a la notificación se seleccionará la opción de “imprimir” para poder ingresar a la plantilla de texto y aumentar algún dato faltante. El sistema muestra la notificación realizada conforme al Manual de Notificaciones.
- Las notificaciones tanto al Ministerio de la Presidencia o como al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, son excluyentes por no tratarse de la misma institución, por lo que el plazo de la notificación para cada institución es independiente y por operativo.
- Este actuado debe ser realizado de forma correcta y grabar la plantilla, pues será impresa posteriormente por el Ministerio correspondiente. También se debe indicar que ésta notificación será efectuada en secretaría.
- El Ministerio de la Presidencia o de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda, ingresará nuevamente al sistema, seleccionando la opción de “lista de operativos”, para que en la parte inferior de la pantalla, pueda elegir el operativo que ya le fue notificado e imprimir la Resolución, Notificación y DUI correspondiente, para posteriormente recoger dicha mercancía con los documentos señalados.

### 1.1.15 Elaboración de la D.U.I.: Será elaborada por cada Administración de Aduana conforme al anexo adjunto al presente Manual.

G.N.J.  
V.P.B.C.  
M.I.L.P.P.  
A.N.B.

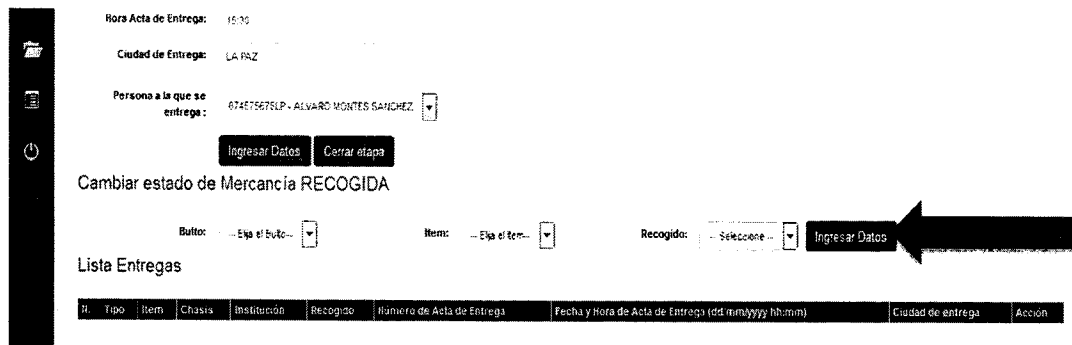
G.N.J.  
V.P.B.C.  
J.V.C.  
A.N.B.

Elaborado por: GNJGC	Página 41 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------

### 1.1.16 Entrega de Mercancía.

Seleccionada y adjudicada la mercancía, con copia de los documentos pertinentes (Resolución, Notificación y DUI correspondiente), la persona encargada del recojo de la mercancía registrada en el Sistema, debe apersonarse dentro del plazo establecido en la Ley N° 615, a instalaciones de la Administración Aduanera correspondiente que emitió la Resolución de Adjudicación, para que se proceda a la entrega de la mercancía adjudicada. Para tal efecto, el funcionario de Aduana encargado de la entrega de mercancía, deberá:

- Seleccionar en el sistema el operativo del cual se está realizando la entrega.
- Seleccionar el Ministerio al que pertenece la persona encargada de recoger la mercancía. Seleccionado ello, aparecerá automáticamente en el sistema el nombre de dicha persona y la mercancía (en forma genérica) que debe recoger.
- Registrar la Declaración Única de Importación correspondiente.
- Ingresados los datos, aparecerá la opción de establecer que ítems fueron recogidos y que ítems no, para que éstos últimos vayan a subasta (si no fueron recogidos dentro de plazo), tal como se muestra en el siguiente cuadro, donde se registrará el bulto y el ítem y establecer si el ítem fue recogido (SI) o por el contrario no fue recogido (NO):




Registrados los datos correspondientes se verá el detalle en una pantalla HTML.

- Tanto el Ministerio de la Presidencia como el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tienen el plazo de 30 días hábiles para recoger la mercancía, caso contrario se bloqueará el sistema y se tendrá que ingresar al segundo formulario que es la emisión de la Resolución de Anulación de D.U.I., salvo que ante la solicitud presentada por el Ministerio correspondiente el plazo se haya prorrogado por otros 15 días hábiles, mismo que será habilitado por el Administrador de Aduana.
- La emisión de la Resolución de Anulación de Adjudicación anulará la D.U.I. que fue emitida en la etapa de adjudicación porque no fue recogida, para ello el sistema automáticamente otorgará el correlativo y fecha, el primero al generar la resolución y el segundo al cierre de ésta etapa. De la misma forma, sólo se colocará la fecha de notificación de la misma al Ministerio pertinente. Ésta notificación se efectuará fuera del sistema pues se trata de un actuado de mero trámite.

F.A.  
V.O.S.O.  
M.P.P.  
A.N.B.

S.M.  
V.O. BO.  
J.V.C.  
A.N.B.

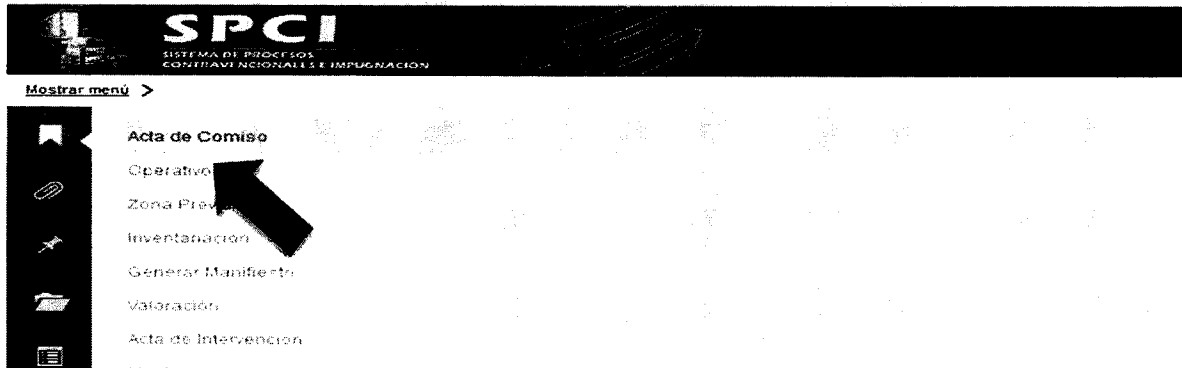
15

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
---	---	------------------

## 1.2 Procesos iniciados por la Administración Aduanera.

### 1.2.1 Registro del Operativo

A diferencia de los operativos iniciados por el Control Operativo Aduanero (C.O.A.), en este tipo de procesos por contrabando contravencional no existe Acta de Comiso, tampoco la zona previa. Son procesos iniciados por la propia Administración Aduanera debido a que el ilícito fue presuntamente cometido en zona primaria. A tal efecto, para el registro de éstos casos, se debe elegir en el menú principal la opción: “operativo”.



Hecho lo cual aparecerá la opción de llenado de dos formularios:

- En el **primer formulario**: Correspondiente al operativo, se deben registrar los datos principales para identificar al caso: Unidad de Control a cargo del proceso, Nombre del proceso, fecha y hora de inicio, ciudad o lugar donde se cometió el ilícito, deposito donde se encuentra la mercancía si existiere, caso contrario elegir la opción “no hay mercancía en almacén”, lo que dará a entender que la misma no se encuentra en depósitos de Aduana.


Posteriormente, se debe registrar un dato extra para contribuir en los reportes: “dato general de la mercancía”, para ello no se solicita cantidad pero sí especificar de qué tipo de mercancía se trata, para ello la “clasificación de mercancía” refiere a un género de productos y la casilla de “producto”, mostrará todos los productos correspondientes al género de mercancía. A tal efecto, se utilizará el cuadro detallado en la descripción del primer formulario del Acta de Comiso descrito en el presente manual.

Registrados los datos se debe proceder al cierre de esta fase para avanzar a la siguiente etapa, hecho lo cual el sistema automáticamente otorgará el número de Acta de Intervención que será la identificación del proceso hasta su finalización. Se puede elegir varias veces, no simplemente un producto, sino varios de igual forma la categoría, según la mercancía comisada.

G.N.J.  
V.H.B.  
M.P.P.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.H.B.  
J.V.C.  
A.N.B.

Elaborado por: GNJGC	Página 43 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p><b>Versión 1</b></p>
--	--	-------------------------

**Segundo formulario:** Referido a “operativo remitido”, se debe registrar el ingreso de procesos que si bien han sido iniciados por el C.O.A o la Administración Aduanera, los mismos comenzaron su trámite en sede judicial, es decir, como delito de contrabando; sin embargo, por la cuantía fueron remitidos a sede administrativa, debiendo ser considerados como procesos por contrabando contravencional, dichos operativos serán consignados de la misma forma que los nuevos. Asimismo, se debe registrar el número de Acta de Intervención, que se otorgó a dicho operativo el Sistema JUDIS Aduana. Se aclara que el proceso aparecerá en el sistema con Acta de Intervención cerrada, toda vez que el inventario, valoración y Acta de Intervención fueron elaborados en el Sistema JUDIS; en tal sentido, el Acta de Intervención al estar cerrada corresponderá ser notificada y seguir con los demás pasos.

Ante una posible adjudicación de la mercancía, se debe cargar en el sistema el inventario y la valoración realizada en el sistema JUDIS aduana; para ello, se ingresará en el menú principal a la opción “carga de Excel para adjudicación”, y en la pantalla que se muestra se seguirán los siguientes pasos:

**Carga Excel para Adjudicación**

**Nuevo**

\* Tipo: -- Seleccione--

\* Clase de Mercancía: -- Seleccione--

\* Archivo Excel:  No se ha seleccionado ningún archivo.

\* Archivo de la Resolución/Acta de Intervención (PDF):  No se ha seleccionado ningún archivo.

**Ingresar Datos**

**Lista Cargas de Excel**

N.	N. Resolución	Archivo PDF	Estado
1	ACTA-RES-ABAN-0025	 PDF	DECLARACION DE FIRMEZA

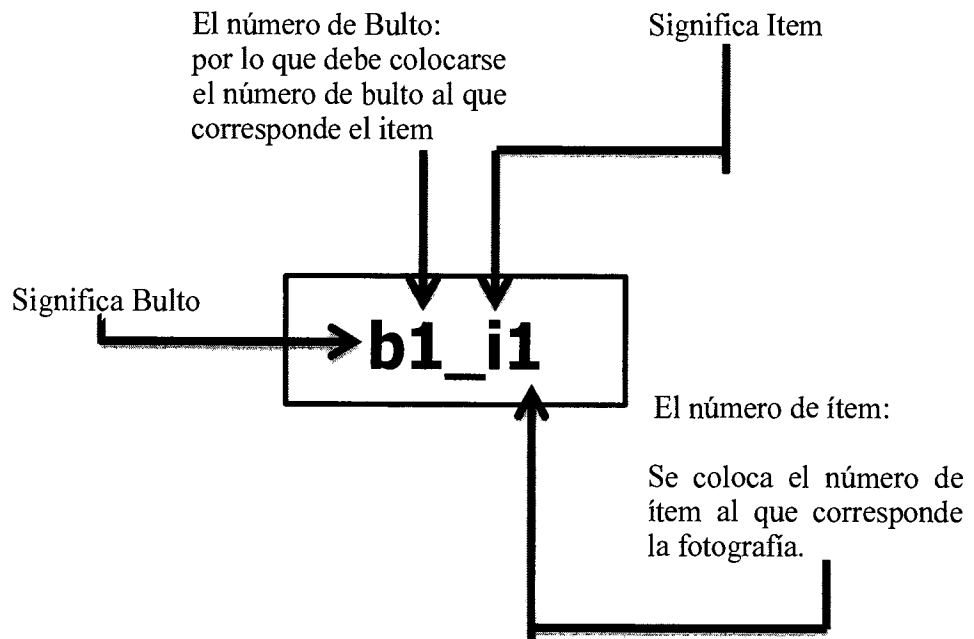
- ✓ Se debe seleccionar el logo de Excel que aparece en la pantalla, para que se pueda descargar el formato donde se registrará el inventario y valoración que se realizó en el Sistema JUDIS, conforme al formato establecido. Hecho esto, se debe guardar dicho archivo como un documento normal, para luego cargarlo al Sistema SPCAI.
- ✓ Tipo: Se elegirá la opción “proceso JUDIS”.
- ✓ Clase de Mercancía: Se elegirá, según corresponda, si es “sólo mercancía”, “solo vehículos” o “ambos” si existe mercancía y vehículos.
- ✓ Archivo Excel: Se cargará el archivo Excel descargado y llenado conforme al formato establecido, para ello se esperará uno minutos, pues debe ingresar al sistema todos los ítems registrados.
- ✓ Archivo de la Resolución/Acta de Intervención (PDF): Se cargará como archivo adjunto en formato PDF, el Acta de Intervención realizada en el Sistema JUDIS.

GNJ  
VRBO  
M.P.P.  
A.N.B.

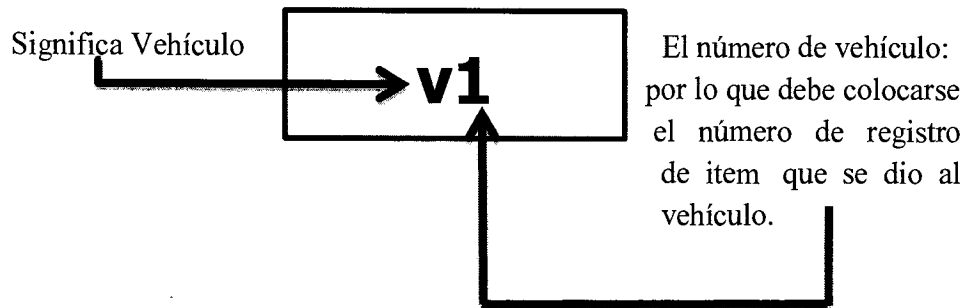
GNJ  
V.C. BO  
J.V.C.  
A.N.B.

- ✓ Realizado lo anterior, se ingresará datos, para que luego el proceso aparezca en el listado de la parte inferior de la pantalla y se proceda a cargar fotos. Al respecto se debe previamente tomar fotografías de los ítems que se registraron, la mismas no deben superar a los 100 Kbytes, asimismo al guardarlo en la computadora, debe colocarse como nombre del archivo de la foto, el siguiente:

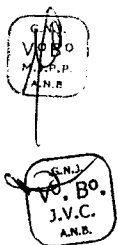
En caso de ser mercancía:




En caso de ser vehículo:



Una vez guardadas las fotografías de los ítems en un archivo personal de la computadora, recién se las ingresará al sistema, seleccionando el operativo correspondiente y seleccionando cargar fotos.









**Aduana Nacional**  
*Porque Bolivia Importa... y Exporta!*

**MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID**

**Versión 1**

\* Archivo de la Resolución/Acta de Intervención (PDF):  No se ha seleccionado ningún archivo

Lista Cargas de Excel

Nº	Nº Resolución	Archivo PDF	Estado
1	ACTA-RES-ABAN-0025	 PDF	DECLARACION DE FIRMEZA
2	AN-RA-0045782015	 PDF	DECLARACION DE FIRMEZA
3	ACTA-RES-ABAN-0024	 PDF	DECLARACION DE FIRMEZA
4	ACTA-RES-ABAN-0023	 PDF	PENDIENTE

En la pantalla que aparece debe arrastrarse las fotografías guardadas e insertarlas en el Sistema, pudiendo eliminar alguna foto si se cometió un error al subirla o cambiarla si es necesario. Luego de estar conforme con la fotografías, se debe subir las mismas al sistema y posteriormente cerrar la etapa para continuar avanzando a las demás fases del sistema.

**SPCI** SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES E IMPUGNACION Aduana Nacional






Mostrar menú > CAP012 / CAP012 / SUPERVISOR

Volver

Resolución/Acta de Intervención: ACTA RES-ABAN-0023 Nº Resolución: 2015702

Lista Estado de los Ítems

Nº	Bulto	Ítem	Estado
Imágenes de ítems para subir al sistema			








100%

5 files Seleccionados

G.N.A.  
V.O.B.O.  
M.J.P.P.  
A.A.G.

G.M.J.  
V.O. B.O.  
L.V.C.  
A.N.A.

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
---	---	------------------

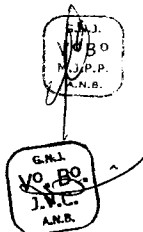
### 1.2.2 Inventario y Valoración.

Registrado el operativo en el Sistema, se deberá ingresar a la fase del inventario por parte del técnico aduanero y el responsable del concesionario de depósito aduanero o zona franca. Se siguen los mismos pasos indicados anteriormente en el inventario de los operativos iniciados por el C.O.A., lo mismo acontece con la valoración.


### 1.2.3 Acta de Intervención.

Realizado el Inventario y valoración correspondiente, conforme a procedimiento, tratándose de un operativo iniciado por la Administración Aduanera, el Acta de Intervención no cuenta con datos previos que se hubieran cargado en el Acta de Comiso, pues esta no existe, por lo que el Acta de Intervención debe contener los siguientes requisitos:

- ✓ Identificación de la autoridad: Que es registrada automáticamente por el sistema como ya se señaló.
- ✓ Identificación de los servidores públicos que participaron en la elaboración del Acta de Intervención, aquí se detallará los funcionarios que participaron en la elaboración del Acta, como es un actuado de la Administración Aduanera, deberá suscribir también el Administrador de Aduana, el cual será registrado como encargado de grupo y el técnico o técnicos como los otros funcionarios que participaron.
- ✓ La relación circunstanciada de los hechos: Descripción específica de fecha y lugar, otorgar datos de forma detallada y fundamentada de los motivos por los cuales se realizó el comiso o inició el proceso. En el Sistema éste aspecto debe ser registrado pues no se cuenta con Acta de Comiso.
- ✓ Identificación de las personas presuntamente responsables: Se registra en ésta etapa los datos principales de los sindicados.
- ✓ Identificación y descripción del medio de transporte que fue utilizado para la comisión del contrabando contravencional: Será registrado en ésta fase, si no existiere este dato el sistema no obliga a su llenado.
- ✓ Detalle de la mercancía decomisada: Este aspecto es cargado por la administración aduanera en la fase de inventario y valoración, datos que automáticamente son insertados por el Sistema en la plantilla del Acta de Intervención.
- ✓ Calificación Jurídica de la presunta comisión de contrabando contravencional: Se seleccionarán los incisos del art. 181 del Código Tributario (uno o más), que se adecuen a la relación circunstanciada de los hechos, debiendo considerarse las instrucciones dadas en el Acta de Intervención realizada por el C.O.A.
- ✓ Otros antecedentes: Elementos y medios que sean pertinentes, este aspecto deberá ser cargado al Sistema a momento de la impresión del Acta en el



Elaborado por: GNJGC	Página 47 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------

	<b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b>	<b>Versión 1</b>
---	---	------------------

editor de texto, aquí se puede colocar los datos sobresalientes que vean por pertinente indicar.

- Una vez registrados los datos que requiere el Acta de Intervención, se debe proceder al cierre de ésta, para pasar a la siguiente fase.

**1.2.4 Parte de Recepción.** Será emitido automáticamente por el sistema con la información obtenida del inventario efectuado.

**1.2.5 Notificación del Acta de Intervención, Recepción de Descargos, Informe Técnico y Destino.**

Siendo que el Acta de Intervención ya se encuentra elaborada, la notificación, recepción de descargos e informe técnico con su respectivo destino de mercancía, se realizará conforme a lo instruido para los procesos iniciados por el Control Operativo Aduanero (C.O.A.).

**1.2.6 Emisión de Resolución, Notificación de Resolución y conclusión.-**

Se sigue el procedimiento establecido para los procesos por contrabando contravencional iniciados por el C.O.A.

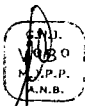
**1.2.7 Etapa de Adjudicación.**

Emitida la Resolución de contrabando contravencional, y si la misma es una Resolución Sancionatoria o Resolución Administrativa Mixta, esté impugnada o declarada firme, se prosigue con la etapa de adjudicación, la misma que será realizada tal como ya se estableció en los operativos iniciados por el Control Operativo Aduanero (C.O.A.).


**2. PROCESOS POR ABANDONO DE MERCANCÍA.**

Siendo que los procesos de abandono, de acuerdo a la Ley N° 615 de 15/12/2014, también serán adjudicados al Ministerio de la Presidencia y/o al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los datos de este tipo de mercancías también serán registrados en este sistema para su adjudicación, para ello, previamente se deben cargar los ítems correspondientes tanto en su inventario y valoración siguiendo el mismo procedimiento que se estableció para el registro de mercancía de los procesos que son remitidos del sistema JUDIS, descrito en el punto 1.2.1. del presente Manual únicamente en lo que se refiere al ingreso de ítems, pero con las siguientes modificaciones:

- ✓ Se debe seleccionar el logo de Excel que aparece en la pantalla, para que se pueda descargar el formato donde se registrará el inventario y valoración que debe efectuarse por el personal de la Administración Aduanera encargada de los procesos de abandono. Una vez hecho esto, se debe guardar dicho archivo como un documento normal, para luego cargarlo al Sistema.



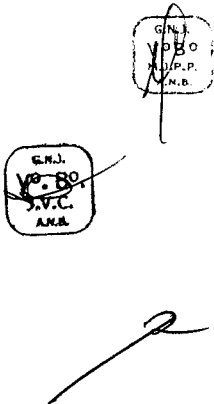
Elaborado por: GNJGC	Página 48 de 49	Fecha: 22/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------------

	<p align="center"><b>MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, IMPUGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS - SPCID</b></p>	<p align="center"><b>Versión 1</b></p>
---	---	--

- ✓ Tipo: Se elegirá la opción **“Abandono”**.
- ✓ Archivo de la Resolución/Acta de Intervención (PDF): Se cargará como archivo adjunto en formato PDF, la Resolución de Abandono.

**2.1 Etapa de Adjudicación.**

Siguiendo con el trámite del proceso, ingresados los datos de inventario y valoración, se ingresará en la etapa de adjudicación, la misma que será realizada conforme al procedimiento que ya se precisó en los operativos iniciados por el Control Operativo Aduanero.



# GUIA DE LLENADO DE DUI DE LA LEY No. 615 (INFORMACION MIGRADA)

## I. ASPECTOS GENERALES

- a) La Declaración Única de Importación (DUI), debe ser elaborada a través del sistema informático de la Aduana Nacional **SPCAI Sistema de Procesos Contravencionales, de abandono e impugnación.**
- b) Para la Importación a Consumo de cualquier vehículo autopropulsado que requiera registro ante el RUAT, el Declarante deberá obligatoriamente elaborar una DUI por cada vehículo.
- c) La DUI está compuesta por una página principal y de más páginas, cuando la declaración comprende más de una subpartida arancelaria, además de Nota de valor, pag. Doc. Adicionales, pag. Información adicional, FRV, FRM, Reporte de Registro de Nro. de Series.
- d) Los importes en dólares deberán ser consignados incluyendo centavos. Los importes en bolivianos se consignarán sin centavos, redondeándose al número inmediato superior cuando la fracción sea igual o mayor a 50 centavos y al número inferior en los demás casos.
- e) Para seleccionar el régimen aduanero y la modalidad a emplearse en el despacho aduanero, el Declarante/SPCAI deberá seleccionar el siguiente patrón de declaración disponibles en el sistema informático:

Patrón	Modalidad
IM 4	Despacho general, despacho parcial

## II. INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO

En caso de tener dudas sobre el llenado de las casillas a continuación detalladas, el sistema Sidunea++ despliega una ayuda en línea al presionar la tecla F1 y en algunos casos una lista desplegable de valores al presionar la tecla F8.

### A. PAGINA PRINCIPAL

#### ADUANA DE REGISTRO

**Código de Aduana:** Código numérico que identifica la Administración Aduanera ante la que se presenta la DUI, desplegado automáticamente por el sistema informático. Este campo es llenado por el sistema a partir del dato de la última conexión al servidor.

**Manifiesto:** Consignar el número de registro de manifiesto de destino, detallado en el parte de recepción. **Ejemplo: PR 301 2015 55156 – COA0763/2015 ENTONCES EL MANIFIESTO SERA 2015 55156**

Esta casilla no debe ser completada en los siguientes casos:

- Importaciones desde zonas francas, excepto en la importación de vehículos.

#### Nº de Registro.....Fecha

Número de registro de la DUI, a ser asignado automáticamente por el Sistema Informático Sidunea++ una vez que sea VALIDADA la declaración. **Ejemplo: C-22144 01/01/2015**

#### 1. DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (DUI)

Indica el código del Patrón de la Declaración seleccionado por el Declarante, de acuerdo al numeral I.e).

#### 2. Proveedor

Consignar Ley 615.

#### Dirección

Consignar “.”

En la línea siguiente, consignar “.”

#### Ciudad

Consignar “.”

#### País

Consignar “.”

#### 3. Página

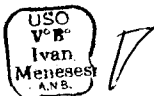
Campo llenado automáticamente por el sistema, que consigna el número de página y el total de páginas que componen la DUI. **Ejemplo: 1/3.**

#### 4. Lista

Dejar este espacio en blanco.

#### 5. Tot. Ítems (Total de Ítemes)

Campo llenado automáticamente por el sistema Sidunea++, que consigna el número de ítemes que compone la declaración.



**6. a. Tot. Bultos (Total de bultos)**

Consignar la cantidad total de bultos en los que se acondiciona las mercancías que se solicitan a despacho, **de acuerdo al tipo de bultos señalados en el parte de recepción**. El número a consignarse deberá ser entero natural. En la Ley No. 615 estos bultos se vuelven unidades de mercancías.

**b. Tot. Peso Bt (Total de peso bruto)**

Consignar el peso bruto total de las mercancías que se solicitan a despacho, **de acuerdo al peso recibido en el parte de recepción**. Este valor será sumado automáticamente por el sistema Sidunea++ a través de la sumatoria de los pesos individuales, el número a consignarse puede tener decimales.

**7. N° de Referencia del Declarante**

Número a asignar por el Declarante para identificar la declaración. Dicho número o código deberá ser único por gestión, pudiendo ser alfanumérico. Para la Ley No. 615 este será generado automáticamente por el sistema. **Ejemplo: 2015 / PCLPZ13215.**

**8. Importador Identificación**

Consignará el Número del documento con el que se registró en el sistema de empadronamiento de importadores correspondiente al Ministerio de la Presidencia o al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

**Nombre**

Campo llenado automáticamente por el sistema Sidunea++ en función a la **Identificación**.

**Dirección**

Campo llenado automáticamente por el sistema Sidunea++ en función a la **Identificación**.

**Ciudad**

Campo llenado automáticamente por el sistema Sidunea++ en función a la **Identificación**.

**Identificación**

Dejar este espacio en blanco.

**9. XXXXXXXXXXXXX**

Dejar este espacio en blanco.

**10. País Última Procedencia**

Consignar el código 99 No determinado.

**11. País Transacción**

Consignar el código 99 No determinado.

**12. Total Costos**

Casilla rellena automáticamente por el Sistema, que consigna el importe correspondiente a la sumatoria total de los importes Flete, Seguro y Otros Gastos declarados en la DUI. Al no existir estos importes en las DUI's de adjudicación el mismo será 0.00.

**13. XXXXX**

Dejar este espacio en blanco.

**14. Declarante NIT**

Consignar el Número de Identificación Tributaria otorgado al Declarante por el Servicio de Impuestos Nacionales. Que será el NIT de la Aduana Nacional **1004777023**.

**Nombre**

Campo rellena automáticamente por el Sistema que detalla como **Aduana Nacional de Bolivia**.

**Dirección**

Campo rellena automáticamente por el Sistema que detalla el domicilio legal de la Aduana Nacional de Bolivia, así como otros datos de contacto (números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla postal).

**15. País de Exportación**

Dejar este espacio en blanco.

**16. País de Origen**

Campo rellena automáticamente por el Sistema, en que se consigna el país de origen de las mercancías declaradas. En caso de que la DUI ampare mercancías de diferente origen se rellena con la palabra "Varios".

**17. País y Dpto. de Destino**



- a) Consignar el código de país "BO", correspondiente a Bolivia.
- b) Consignar el código del departamento de destino final de las mercancías que se nacionalizan, de acuerdo a la tabla que despliega el sistema. **Ejemplo: 03 que corresponde a Cochabamba.**

**18. Empresa de Transporte desde la Frontera**

Dejar este espacio en blanco.

**Bandera**

Dejar este espacio en blanco.

**19. Ct (Contenedor)**

Consignar el código cero (0) para todos los casos.

**20. Condiciones de Entrega (INCOTERMS)**

Consignar el código INCOTERM 2010 **CIF**, identificando el punto de entrega.

**Ejemplo: CIF Cochabamba.**

**21. Empresa de Transporte hasta la Frontera**

Dejar este espacio en blanco.

**Bandera**

Dejar este espacio en blanco.

**22. Total Valor FOB**

En la Ley No. 615, la adjudicación al asemejarse con una venta en la Administración Aduanera y/o Zona Franca, se consigna el **Valor CIF** total de la mercancía que se solicita a despacho.

**23. Tasa de Cambio**

Casilla automáticamente llenada por el Sistema, en la que se consigna el tipo de cambio de venta Bs/US\$ semanal vigente para la liquidación de tributos aduaneros de la DUI.

**24. Naturaleza de la Transacción**

Consignar el código de la naturaleza de la transacción de la mercancía sujeta a importación, de acuerdo a la tabla de Naturaleza de la Transacción, desplegada por el sistema informático, en el caso de la Ley No. 615 será **"9.1" Otra.**

**25. Modo de Transporte hasta la Frontera**

Dejar este espacio en blanco.

**26. Modo de transporte interior**

Dejar este espacio en blanco.

**27. Puerto / País de Embarque**

Dejar este espacio en blanco.

**28. Código Banco**

Dejar este espacio en blanco.

**Tipo de Pago**

Consignar el código del tipo de pago utilizado para cancelar los tributos aduaneros y otros cargos aduaneros, de acuerdo al siguiente detalle:

Patrón	Modalidad
01	Efectivo

**Banco**

Dejar este espacio en blanco.

**Sucursal**

Dejar este espacio en blanco.

**N° Control**

Dejar este espacio en blanco.

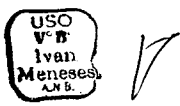
**29. Aduana de Ingreso al País**

Dejar este espacio en blanco.

**30. Localización de Mercancías**

Consignar el código de localización de las mercancías en depósito aduanero, tal como se detalla en el parte de recepción.

No se llenará esta casilla para el despacho aduanero, en Mercancías de zonas francas nacionales, excepto en la importación de vehículos.



**31. Cantidad de Bultos y Descripción de Mercancías**

**Marcas en Bultos**

Dejar este espacio en blanco.

**Cantidad de Bultos**

Dejar este espacio en blanco.

**Embalaje**

Consignar el código del tipo de embalaje utilizado para la mercancía que se declara en el ítem, de acuerdo a la Tabla de Tipos de Embalaje desplegada por el sistema informático. En la Ley No. 615 este campo es "PC" para todos los casos.

**Identificación del contenedor(es)**

Dejar este espacio en blanco.

**Descripción Comercial**

Consignar la descripción comercial de las mercancías, detallando las características de las mercancías necesarias para su inmediata identificación, individualización y clasificación arancelaria. En la Ley No. 615 es generado automáticamente por el sistema, información mayor y/o extensa consignar en la Página de Información Adicional de la Declaración.

En caso de corresponder a un vehículo automotor o maquinaria para el cual se registró su información en el Formulario de Registro de Vehículos (FRV) o Formulario de Registro de Maquinarias (FRM), consignar en esta casilla el número de registro asignado al formulario seguido del número de chasis, bajo el siguiente formato: Ej. *FRV:999999999 CH: AE1000204122.*

**32. Item**

Casilla rellena automáticamente por el sistema, con el número de ítem de la declaración al que corresponde la información de la mercancía declarada.

Se deberá elaborar un ítem para cada mercancía del Inventario adjudicado y/o elegido por el Ministerio correspondiente.

**33. Posición Arancelaria**

Apropiar el código de la Subpartida Arancelaria a 10 dígitos indicada en el **Arancel Aduanero de Importaciones** conforme a la normativa vigente, utilizando el 11 dígito para identificar una mercancía con requisitos de importación especiales. Cuando la mercancía no requiera ser identificada con el 11º dígito, este será cero (0).

**34. País de Origen**

Consignar el código del País de Origen de la mercancía que se declara, de acuerdo a lo declarado en el Inventario de mercancías.

**35. Peso Bruto**

Consignar el **Peso Bruto** de la mercancía que se declara en cada mercancía de acuerdo al Inventario adjudicado y/o elegido por el Ministerio correspondiente, expresado en kilogramos.

**36. Acuerdo**

Dejar este espacio en blanco.

**37. Régimen**

Consignar el código del **Régimen Aduanero Nacional** al que se somete la mercancía que se declara, de acuerdo a la Tabla de Regímenes Aduaneros Nacionales desplegada por el sistema informático. Si la misma se acogiera a un tratamiento impositivo diferenciado consignar el código adicional correspondiente, de acuerdo a la Tabla de Tratamientos Impositivos Diferenciados desplegada por el sistema informático.

En caso de adjudicación de mercancías por la Ley No. 615, consignar en la casilla "4000/022" desplegada por el sistema informático para **Importación para Consumo / Adj. Directa Ley 615/317 con exoneración.**

**38. Peso neto**

Consignar el **Peso Bruto** de la mercancía que se declara en el ítem **35, expresado en Kilogramos**

**39. Estado de la mercancía**

Detallar el código del estado de la mercancía declarada en ítem, de acuerdo a lo siguiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
NUEVA	Mercancía nueva
USADA	Mercancía usada



**40. Documento de Embarque**

Consignar el número del documento de embarque detallado en el parte de recepción. **Ejemplo: PR 301 2015 55156 – COA0763/2015-1 ENTONCES EL DOCUMENTO DE EMBARQUE SERA COA0763/2015-1.**

Esta casilla no será llenada para Importaciones desde zonas francas , excepto en la importación de vehículos.

**41. Cantidad**

Consignar la **cantidad** de unidades de la mercancía que se declara en el ítem, expresada en la unidad física de medida establecida para la Subpartida Arancelaria en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente.

Si la cantidad indicada estuviese expresada en fracciones, ésta será precisada en dos decimales: **Ej. 3.50 Lts.**

**42. Valor FOB Ítem US\$.**

Consignar el **Valor CIF** de cada mercancía de acuerdo al Inventario adjudicado y/o elegido por el Ministerio correspondiente, expresado en dólares estadounidenses. En la Ley No. 615 estos valores son generados automáticamente por el sistema.

**43. Metod. Val.**

Registrar el número del Método de Valoración "1" de la OMC utilizado para la determinación teórica del valor en aduana de la mercancía que se declara en el ítem.

**44. Documentos adjuntos, Certificados**

**Otros Costos y Deducciones**

Consignar "0" los importes correspondientes a **Fletes, Seguros, Otros Gastos, Otras Erogaciones no facturadas necesarias para efectuar el despacho aduanero y Deducciones** para el ítem que se declara, detallando la moneda utilizada.

**Documentos Adicionales**

Dejar este espacio en blanco.

**Declaración Previa**

Dejar este espacio en blanco.

**Información Adicional**

Para el caso de vehículos automotores o maquinarias, consignar el año de modelo del vehículo o maquinaria. En los demás casos, detallar mayor información de la mercancía y/o dejar este espacio en blanco.

**Programa**

Dejar este espacio en blanco.

**45. Ajuste**

Campo de uso exclusivo de aduana, consignar "1".

**46. Valor CIF del Ítem**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, con el Valor CIF Frontera del ítem declarado, expresado en bolivianos.

**47. Liquidación de los Impuestos**

**Tipo**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, con el código del tributo de importación aplicable a la mercancías que se declara en el ítem (GA, IVA, ICE o IEHD).

**Base Imponible**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, que consigna la base imponible sobre la cual se liquida cada uno de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía que se declara en el ítem.

**Tasa**

Consignar la tasa establecida en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, sobre la cual se liquida cada uno de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía que se declara en el ítem.

**Importe Bs.**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, que consigna el importe total de "0" a pagar en bolivianos resultante de la exoneración de tributos en el marco de la Ley No. 615, correspondiente a cada uno de los tributos aduaneros de la mercancía que se declara en el ítem.

**MP (Modo de Pago)**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, en la que consigna el modo de pago de los tributos liquidados.

**Total Efectivo a Pagar en Bs.**



Casilla llenada automáticamente por el Sistema, que consigna el total en efectivo a pagar por la DUI, que correspondería a "0".

**48. Cuenta de Crédito o Prepago**

Dejar este espacio en blanco.

**49. Depósito / Plazo**

Dejar este espacio en blanco.

**50. Observaciones**

Casilla de uso exclusivo de aduana.

**Firma**

Casilla de uso exclusivo de aduana

**51. Aduana de Paso / COA**

Casilla de uso exclusivo de aduana.

**52. Vista**

Casilla de uso exclusivo de aduana.

**Código**

Casilla de uso exclusivo de aduana.

**53. Aduana de Destino (y país)**

Casilla de uso exclusivo de aduana

**54. Lugar y Fecha**

Este espacio se encuentra destinado al uso del Declarante habilitado, debiendo consignar los siguientes datos, declarando la exactitud de la Declaración Única de Importación:

- Lugar, día, mes y año en el que se presenta la Declaración Única de Importación.
- Firma y sello del Declarante habilitado que presenta la declaración.
- Aclaración de la firma
- Sello de la Administración de Aduana, cuando interviene en el despacho.

**B. DATOS CONTABLES**

**Modo de Pago**

Dejar este espacio en blanco.

**N° de Validación**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, que consigna el número de liquidación informática de la declaración y el número de enmiendas sufridas (ej: L 528/2, declaración que ha sufrido dos enmiendas).

**Fecha**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema.

**N° de Recibo de Pago**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, no existe pago de tributos, se llena automáticamente en blanco.

**Fecha**

No existe pago de tributos, se llena automáticamente en blanco.

**Garantía**

Dejar este espacio en blanco.

**Fecha**

Dejar este espacio en blanco.

**Impuestos Globales**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema en blanco.

**Importe Total a Pagar**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema en blanco.

**C. ADUANA DE REGISTRO**

Casilla de uso exclusivo de aduana.

**D. CONTROL DE LA ADUANA**

**Resultados**

Campo de uso exclusivo de aduana.

**Sello**

Campo de uso exclusivo de aduana.



**Firma**

Campo de uso exclusivo de aduana.

**E. NOTA DE VALOR**

• **Valor FOB Total**

Consignar el importe consignado en la casilla 22 de la DUI. Los importes detallados a continuación podrán ser declarados en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

• **Fletes (I y II)**

Consignar el total de los importes por concepto de fletes de transportes, en el marco de la Ley No. 615 sera "0.01".

• **Seguro**

Consignar el total de los importes pagados por concepto de primas de seguro en el marco de la Ley No. 615 sera "0.01"..

• **Otros Gastos**

Dejar esta casilla en blanco.

• **Otras Erogaciones necesarias para efectuar el despacho**

Dejar esta casilla en blanco.

• **Deducciones**

Dejar esta casilla en blanco.

• **Peso total bruto**

Dejar esta casilla en blanco.

• **Total Costos**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, que consigna la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Fletes, Seguros y Otros Gastos.**

• **Valor CIF**

Consignar la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Valor FOB Total** más **Total Costos.**

• **ITEM**

**Valor FOB Item**

Consignar el Valor CIF de la mercancía declarada en el ítem.

**Fletes (I y II), Seguro, Otros Gastos, Otras erogaciones necesarias para efectuar el despacho**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema.

**Deducciones, Tasa de ajuste**

Dejar esta casilla en blanco.

**Total Costos**

Consignar la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Fletes,**

**Valor CIF**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, consigna la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Valor FOB Total** más **Total Costos** del recuadro ITEM.

**Valor Estadístico**

Consigna el importe contenido en la casilla anterior.

**Tasa Valor Mercado....por....Base Valor Mercado....Monto V.M.**

Dejar esta casilla en blanco.

**Unidad suplementaria 1 y Unidad suplementaria 2**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema.



**F. PAGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES**

Consignar los datos detallados a continuación, de todos los documentos soporte necesarios para el despacho de importación.

• **Código**

Consignar el código del documento soporte de la DUI, de acuerdo a la Tabla de Documentos Soporte desplegada por el sistema informático.

• **Descripción**

Casilla llenada automáticamente por el Sistema, consigna en forma literal la descripción del documento.

• **Emisor**



Nombre o razón social del emisor del documento y aclaración del tipo de documento que se presenta de acuerdo a la siguiente tabla:

Org	Original o copia legalizada
Cop	Copia emitida por impresión única
Fot	Fotocopia
Fax	Facsímil

En caso de presentar fotocopias y facsímil, las mismas deben ser legibles.

Ej.: SIDEC OVERSEAS S.A. (Org)

- **Nº Referencia**  
Consignar el número de identificación del documento.
- **Fecha de Emi./Exp.**  
Consignar la fecha de emisión del documento. En caso de que el documento tenga una vigencia determinada, consignar la fecha de expiración.
- **Importe, Div.**  
Dejar esta casilla en blanco.

#### G. PAGINA DE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DECLARACIÓN

De uso exclusivo del Declarante. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan algunas de las circunstancias que deberán anotarse:

- Referencias a Decretos Supremos, Acuerdos Internacionales, Liberaciones, Convenios, Despachos Preferenciales y otros.
- En casos de Despachos Parciales, a partir del segundo despacho, se deberá consignar el número de registro de la primera declaración que cuenta con la documentación soporte original, además de detallar los números de registro de las anteriores declaraciones, además de cantidad y peso que se está dejando de pedir.
- Desdoblamiento de facturas por contener detalle de mercancías que correspondan a vehículos autopropulsados.
- Autorizaciones efectuadas por el Administrador de Aduana en los casos de pagos diferidos, levantamiento de abandono, solicitud de desistimiento y otros.
- Consignar la descripción de la mercancía que se importa, detallando las características esenciales que permitan y faciliten su plena identificación (marca, modelo, Nº de serie, potencia, voltaje, país de origen y año de fabricación, material de fabricación, dimensiones, color, etc.).

Finalmente, otras observaciones que el Declarante considere necesario aclarar.

